

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

Nº-0591

11 AGO 2026

**“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, con el **Radicado Interno No. 5031 del 26 de junio de 2025**, el **CONSORCIO OBRAS 003**, identificado con NIT No. 901.862.552-0, representado legalmente por su representante legal, la señora **PEDRO NEL ARAUJO QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 77.192.069, solicitó a CARSUCRE, permiso para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** de **CINCUENTA Y CINCO (55)** árboles, ubicados en el predio Arroyo Romerito, en el Barrio Altos del Rosario en el Municipio de Sincelejo (Sucre), para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN BARRIO ALTOS DE ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE”**.

Que, mediante **Oficio No. 03692 del 03 de julio de 2025**, se requirió al peticionario subsanar la solicitud presentada toda vez que carecía de información importante para continuar con el estudio y trámite de la misma. Dicho requerimiento fue reiterado por última vez mediante **Oficio No. 04497 del 13 de agosto de 2025**.

Que, mediante **Radicado Interno No. 6552 del 21 de agosto de 2025**, el peticionario allegó la información requerida en los oficios precitados, subsanando así la solicitud en debida forma.

Que, la oficina de facturación electrónica, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE, liquidó y facturó el trámite, emitiendo la factura electrónica **No. FES2 5705 del 22 de agosto de 2025**, la cual fue comunicada al usuario por medio del Oficio No. 04882 del 26 de agosto de 2025.

Que, mediante memorando adiado el 09 de septiembre de 2025, se remitió el inventario forestal a la Subdirección de Planeación de CARSUCRE, con el fin de conceptuar sobre las determinantes ambientales y usos del suelo según el Plan General de Ordenamiento Forestal — PGOF.

Que, a folio 160, reposa el **Recibo de Caja No. 1498 del 14 de octubre de 2025**, suscrito por el Tesorero Pagador de CARSUCRE que acredita que el **CONSORCIO OBRAS 003**, realizó el pago por evaluación de la presente solicitud.



Ambiente

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **NO-0591**

11 AGO 2025

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, mediante **Oficio No. 07789 del 07 de noviembre de 2025**, la Subdirección de Planeación de CARSUORE, emitió documento donde conceptúa sobre las determinantes ambientales y usos de suelo según el PGOF y el POMCA de las especies señaladas en el inventario forestal presentado por el peticionario, lo cual deberá tenerse en cuenta en el momento de hacer la evaluación técnica respectiva y demás trámites a que haya lugar.

Que, mediante **Auto No. 1217 del 21 de noviembre de 2025**, se admitió conocimiento de la solicitud con Radicado Inicial No. 5031 del 26 de junio de 2025, el cual fue consecuentemente remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE, con el fin de practicar la respectiva visita técnica y conceptuar sobre la viabilidad de otorgar la autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados a favor del **CONSORCIO OBRAS 003**.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE emitió el **Concepto Técnico No. 0432 del 18 de diciembre de 2025**, en el cual se consigna lo siguiente:

“(…)

3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS-INFORME DE VISITA Y REVISIÓN DOCUMENTAL

A continuación, se presenta la lista de chequeo y las observaciones encontradas después de realizar revisión del insumo aportado denominado **“PLAN DE APROVECHEMIENTO FORESTAL AL CONTRATO DE OBRA LP-003-2024 QUE TIENE POR OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN EL BARRIO ALTOS DE ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE”**”.

Tabla 1. LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTO DENOMINADO “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL AL CONTRATO DE OBRA LP-003-2024 QUE TIENE POR OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DEINUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN EL BARRIO ALTOS DE ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE”.

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTO DENOMINADO "PLAN DE APROVECHEMIENTO FORESTAL AL CONTRATO DE OBRA LP-003-2024 QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACION DEL RIESGO DEINUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN EL BARRIO ALTOS DE ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE".			
ÍTEM	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	N O PARCIA L	
GENERALIDADES			

310.28
 Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
 Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0591

11 AGO 2026

**“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
 AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
 SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

1	¿La portada y título del proyecto contienen los datos básicos de localización? ¿Es claro y referido a la acción a ejecutar? ¿Área a Aprovechar, Predio, Corregimiento, Vereda, Municipio y Departamento?	x		Existe suficiente claridad respecto a la actividad a ejecutar, es decir, el Aprovechamiento Forestal para la ejecución de obras para la mitigación del riesgo de inundación y socavación en el barrio Altos del Rosario, en el municipio de Sincelejo sucre, específicamente en las vías que a continuación se describen: • Alineamiento 1: A lo largo de la calle 5 entre carreras 9 y 14c • Alineamiento 2: A lo largo de la carrera 14c entre las calles 5 y 4e. • Alineamiento 3: A lo largo de la carrera 14ª entre las calles 5 y final del arroyo. • Alineamiento 4: por la carrera 10B entre las calles 5 y calle final del arroyo. • Alineamiento 5: por la carrera 10ª entre la calle 5 y calle final del arroyo. • Alineamiento 6 por la carrera 10 entre calle 5 y final del arroyo. (Folio 51- Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025).
2	¿Se presenta Tabla de Contenido? ¿Coincide lo listado en esta con lo descrito en el documento?	x		El documento evaluado presenta una Tabla de contenido numerada adecuadamente, con el listado de capítulos presentes en el documento, debidamente numerados y foliados, correspondiendo con la numeración que trae el documento. (Folio 43-49- Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025).
3	¿Se presenta la Introducción y la Justificación en Informe Técnico? ¿Son acordes con el Documento presentado?	x		El documento técnico presenta la introducción incluyendo la justificación acorde al permiso de Aprovechamiento Forestal solicitado. (Folios 49-50- Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025).
4	El resumen ejecutivo incluye los aspectos más relevantes del Informe Técnico y PAF. ¿Es acorde con lo que se describe en el documento?	x		Si presenta resumen ejecutivo acorde al PAF y Documento Técnico.
1. INFORMACIÓN GENERAL				
5	¿Los objetivos mencionados son claros y acordes a las actividades a desarrollar dentro del PAF?	x		El objetivo general y específicos son acordes con el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado. (Folios 49-50- Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025).
6	¿Se determina la Ubicación Administrativa del predio(s) donde se va a desarrollar el aprovechamiento?	x		Es de aclarar que la ubicación de los CINCUENTA Y CINCO (55) individuos arbóreos objeto de Aprovechamiento Forestal corresponde a espacio público, haciendo parte de la ronda Hídrica del Arroyo San Miguel.



Ambiente

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0591

1.1 AGO 2026

**“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

7	¿Está claro y suficientemente acotado el periodo del aprovechamiento Forestal? ¿Se indican los frentes de aprovechamiento forestal anuales, si a esto hubiese lugar?	X			En el Folio 117 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025, se desarrolla el Items # 11.2, denominado “Cronograma de actividades”, en el cual, a través de la Tabla # 13, se enumeran todas las actividades a ejecutar con sus respectivos tiempos de implementación. De manera general, el cronograma de ejecución de actividades comprende 3 meses: sin embargo, las labores silviculturales de tala y poda de árboles, así como la de traslado de residuos a punto de acopio, se desarrollarán en los primeros 2 meses.
8	Se presenta un mapa a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000 (Cartografía IGAC, IDEAM,) indicando la localización del predio donde se desarrollará el AFU?	X			Dentro del documento presentado, se aporta una representación cartográfica (Mapa temático a escala 1:25.000) referentes a la ubicación general de proyecto (Folio 78 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025); igualmente, en los anexos aportados en dispositivo memoria USB, Anexo_05_InvForestal_Alt_Ros, se evidencia archivo en formato Excel con las coordenadas de ubicación de cada uno de los individuos arbóreos objeto de intervención, lo cual permite realizar mapa de localización a las escalas deseadas.
9	¿Viene descrito dentro del documento la calidad jurídica del predio o área a intervenir, definiendo propiedad, número de escritura y certificado de tradición vigente? ¿Se definen y describen las servidumbres existentes en el predio?	X			Se reitera que la ubicación de los CINCUENTA Y CINCO (55) individuos arbóreos objeto de Aprovechamiento Forestal corresponde a espacio público, haciendo parte de la ronda Hídrica del Arroyo San Miguel.
10	¿Dentro del documento están correctamente identificados el Solicitante y el responsable Técnico del PAF presentado? ¿Se anexan las tablas donde se describen los datos solicitados?	X			En el Folio 1 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025, se evidencia que el solicitante corresponde al CONSORCIO OBRAS 003 con NIT N° 901.862.552, a través de su Representante Legal, el señor PEDRO NEL ARAUJO QUIRÓZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 77192069. Por otra parte, en los Folios 144-150, se anexan los soportes de los responsables técnicos del Plan de Aprovechamiento Forestal y del estudio de caracterización de Flora Vascular (Epífitas Vasculares y No Vasculares).
2. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL					

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

№-0591

"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

11 AGO 2021

11	¿Se presentan en el documento las Coordenadas suficientes y con las cuales se puede formar el polígono que delimita el área de aprovechamiento?	x			En los anexos aportados en dispositivo memoria USB, Anexo_05_InvForestal_Alt_Ros , se evidencia archivo en formato Excel con las coordenadas de ubicación de cada uno de los individuos arbóreos objeto de intervención, lo cual permite realizar mapa de localización a las escalas deseadas. Folio 1 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025.
	¿Se presentan en la tabla sugerida en los Términos?				
12	¿Se describen las actividades desarrolladas en el predio o área a intervenir anteriores y actuales?	x			Tal como se ha mencionado, en el documento aportado y de acuerdo a la visita de inspección técnica realizada, la ubicación de los CINCUENTA Y CINCO (55) individuos arbóreos objeto de Aprovechamiento Forestal corresponde a espacio público, haciendo parte de la ronda Hídrica del Arroyo San Miguel. Igualmente, teniendo en cuenta que el barrio Altos del Rosario fue construido sobre una invasión y que los habitantes de las viviendas aledañas ocupan la zona de Ronda Hídrica del cuerpo de agua mencionado, pudieran haberse presentado intervenciones sobre el componente forestal con anterioridad.
	¿Se mencionan aprovechamientos, talas, quemas y demás actividades que pudieron ocasionar cambios bruscos y significativos en el ecosistema?				
13	¿Se ubica el predio en la unidad geomorfológica correspondiente? ¿Describiendo la del predio en sí, y no la general del Municipio donde se encuentra?	x			En el Folio 56 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025 , se desarrolla de manera general los Ítems 4 "Caracterización de medio físico", 4.1 "Geología" y 4.2 "Suelos" , a través de los cuales se describe que la fisiografía predominante del municipio de Sincelejo corresponde a sabanas, en extensas zonas caracterizadas por pequeñas y numerosas lomas con alturas que varían por lo general entre 10 y 20 m de nivel circundante (100 y 30 msnm). Está constituida por lodos con frecuentes cambios faciales a arenas. A gran escala Sincelejo presenta una unidad principal, la de serranía y lomas, que envuelve los cerros que forman parte de la Serranía de San Jacinto.
14	Se registran y ubican los ríos, quebradas, nacimientos, humedales, etc. ¿Localizados dentro de la Unidad Forestal?	x			En el Folio 58 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025 , se desarrolla el Ítem 4.3 "Hidrografía" , en donde se describe que la zona de intervención correspondiente al barrio Altos de Rosario en el municipio de Sincelejo – Sucre, se encuentra ubicada dentro de una microcuenca urbana con un área de drenaje estimada en 0.85 km², caracterizada por un entorno topográfico irregular, pendientes significativas, alta densidad urbana y baja cobertura vegetal. <u>Este conjunto de condiciones genera una respuesta hidrológica altamente reactiva frente a eventos de precipitación intensa, siendo recurrentes los fenómenos de escorrentía superficial concentrada, procesos de socavación lateral y anegamiento localizado.</u>
	¿Se ubican en el mapa de la georreferenciación del Predio?				

310.28

 Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025

 Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°.

NO-0591

1 AGO 2026

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE

 AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y

 SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

				El cauce principal alcanza una longitud de 439 m, con un pendiente promedio del 2.05% (0.0205 m/m). <u>El coeficiente de compacidad (Kc) indica una cuenca de forma irregular, mientras que el factor de forma (Kf) sugiere una morfología tendiente a generar crecientes rápidas y concentradas, condiciones típicas de cuencas urbanas con baja capacidad de infiltración y limitado almacenamiento intermedio.</u>
15	¿Se caracteriza el clima imperante en la zona, de acuerdo a las estaciones climáticas cercanas a la Unidad Forestal? ¿Se incluyen los datos de Precipitación, Evapotranspiración, Humedad Relativa, Temperatura, Velocidad del Viento y Brillo Solar? ¿Se citan las fuentes de donde se obtuvo la información?	x		En el Folio 61-65 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025, se desarrolla el Items 4.5 “Clima”, en donde se plantea que el municipio de Sincelejo presente un clima denominado como “clima de sabanas tropical, alternativamente húmedo, seco y muy seco” una temperatura promedio de 28°C. Igualmente, se desarrolla el Items 4.4.1 “Temperatura” de acuerdo con los datos meteorológicos suministrada por la subdirección de meteorología del IDEAM para el aeropuerto Las Brujas del municipio de Corozal, la cual es la estación meteorológica más cercana al municipio de Galeras – Sucre; y el Items 4.4.2 “Precipitaciones” utilizando como fuente bibliográfica lo planteado por Holdridge.
16	¿Se presentan las características físicas de los suelos, incluyendo el pH? ¿Profundidad efectiva, Textura, Estructura, Drenaje?	x		En el Folio 56 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025, se desarrolla el Items 4.2 “Suelos”, en donde son definidas las diferentes categorías de suelos para el municipio de Sincelejo.
17	¿Se describe la situación socioeconómica presente en la zona donde se va a desarrollar el proyecto? ¿Incluye datos relacionados con población beneficiada, condiciones de vida, actividades económicas e infraestructuras en servicios? (Acueducto, alcantarillado, luz, telecomunicaciones)	x		En el Folio 69 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025, se desarrolla el Items 6.0 “Caracterización Socioeconómica”, en donde se plantea que existen factores que han frenado el desarrollo económico y social de la zona de intervención, encontrando una producción primaria con bajo valor agregado y deficiente infraestructura física en servicios públicos, vías y comunicaciones.
18	¿Se menciona dentro del PAF la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo del mismo?	x		Se menciona que el equipo encargado de la metodología del Inventario Forestal estará conformado por un profesional forestal, responsable de la dirección técnica del inventario, y un auxiliar de campo especializado en la toma de datos, apoyo logístico y labores de aprovechamiento.

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

Nº-0591

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1.1 AGO 2026

()
"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

				Por otra parte, en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal (Folio 2) se aporta información referente a los costos del desarrollo del proyecto de interés.
19	Se describe la forma como las comunidades locales están ligadas al área objeto del Aprovechamiento en cuanto a productos y servicios obtenidos ¿Productos maderables, no maderables o servicios ambientales?	x		Se describe que la madera extraída que resulte como excedente, se podrán dejar como madera rolliza o tablonos (Items 8.8.3 "Productos del Aprovechamiento Forestal" - Folio 105) que puede ser aserrable hasta obtener bloques y piezas, otros productos son postes para estacas para usos propios dentro del desarrollo del proyecto o para el arreglo de cercas de las viviendas de los propietarios si se llegaran a presentar daños. Bajo ninguna circunstancia la madera será comercializada.
20	¿Se presentan o describen las principales especies de fauna encontradas, reconocidas o avistadas por la comunidad residente en el área de influencia directa del proyecto?		x	Si bien no se menciona la fauna predominante de la zona de intervención, se aporta un inventario general de los grupos faunísticos potenciales para el área del proyecto; igualmente, se presenta una serie de medidas de manejo para evitar al máximo la afectación de dicho componente. Folio 69 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025.
1. CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA Y FLORÍSTICA				
21	¿Se describe el tipo de bosque o el área sobre la cual se va a realizar el Aprovechamiento, referenciando especies dominantes, características, estado de sucesión, edades, grado de intervención, etc.?	x		En el Folio 66 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025, se desarrolla el Items 5.0 "Caracterización del medio biótico" e Items 5.1 "Flora" en donde se realiza una descripción muy general en relación al tipo del bosque que se presenta en Sincelejo, es decir, "Bosque Seco Tropical". Específicamente se menciona que sobre el área de intervención del proyecto se evidencia una formación vegetal denominada "Bosque ripícola o ripario", lo cual concuerda con lo evidenciado en visita de campo, pues estos corresponden a aquellos que se localizan en los márgenes de los arroyos favorecidos por la oferta hídrica. Por otra parte, el Folio 101 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025, se desarrolla el Items 8.8 "Aprovechamiento Forestal", en

310.28

Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. -0591

11 AGO 2026

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

				donde a través de la Tabla # 10 denominada “Clasificación y tratamiento de árboles a aprovechar” se evidencia un resumen de la cantidad de individuos arbóreos a aprovechar por especie y el volumen total de madera que representan.
22	Se incluye el inventario forestal al 100% de todas las especies presentes en el área de intervención con DAP mayor o igual a 10 cm? ¿Se describe la metodología empleada para la realización de dicho inventario? ¿Se presenta y describen las fórmulas utilizadas para el cálculo del área basal, volumen, factor de forma, etc.?	x		La fase de inventario forestal abarcó el muestreo completo de los individuos arbóreos con un Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) $\geq$ 10 cm, siendo esta tarea realizada en su totalidad por el auxiliar de campo bajo la supervisión y orientación de la profesional forestal. Durante este proceso, se recopilieron datos dasométricos detallados, incluyendo información para la estimación del volumen de cada árbol, sus coordenadas geográficas exactas, y fotografías individuales. A través de información aportada en dispositivo memoria USB, Anexo_05_InvForestal_Alt_Ros, se adjunta la base de datos detallada del censo forestal realizado y que fue utilizada para el análisis y presentación de los resultados. De acuerdo a lo establecido en los Folios 101-101, FUN (Folio 1) y a la Tabla 10 (Folio 101) se indica que, en total, se aprovecharán 4,97 m³ de volumen de madera, donde la especie que más aporta en términos de volumen es <i>Pseudalbizzia niopoides</i> con 0,6091 m³, y la especie que menos volumen aporta es <i>Annona squamosa</i> con 0,0091 m³ de volumen. Se describe la metodología utilizada en la recolección de datos para el desarrollo del inventario, del mismo modo se describen las fórmulas utilizadas para la estimación del volumen de cada uno de los individuos inventariados.
23	¿Se establecieron parcelas con el fin de realizar el inventario de la regeneración natural, en estado brinzal y latizal para cada unidad de cobertura vegetal?	x		No aplica.

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

208
No-0591

()
"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

17 1 AGO 2026

24	¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia (IVI) con su respectivo análisis, definiendo el peso ecológico de cada una de las especies y el lugar que ocupan dentro del ecosistema estudiado? ¿Se determinan los Índices de Abundancia, Frecuencia, Dominancia, Coeficiente de Mezcla y se presenta su respectivo análisis? ¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia Amplificado (IVIA)?	x	NO se presenta el Índice de Valor de Importancia (IVI) con su respectivo análisis, definiendo el peso ecológico de cada una de las especies y el lugar que ocupan dentro del ecosistema estudiado.
25	Se incluye información sobre las especies endémicas, con algún grado de amenaza, vulnerabilidad y/o vedas encontradas durante el inventario? ¿En caso de ser negativo para este tipo de especies, se menciona dentro del documento?	x	En el Folio 90-91 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025, se desarrolla el Items 7.4.9 "Especies endémicas, amenazadas o en veda", a través del cual se plantea que todas las especies de musgos, hepáticas y líquenes registrados en este estudio se encuentran en veda nacional a partir de la expedición de la <u>Resolución 0213 de 1977 emitida por el INDERENA</u> la cual prohíbe el aprovechamiento transporte y comercialización de las especies, y las declara como plantas y productos protegidos en todo el territorio nacional. Por otra parte, en el Folio 100 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025, se desarrolla el Items 8.7.1 "Especies en categoría de amenaza, vulnerables y/o vedadas", en donde se menciona que a partir del análisis comparativo entre la relación de especies arbóreas presentadas y la normativa vigente para vedas forestales en la jurisdicción de CARSUCRE (Resolución No. 0613 de 2001 y Resolución No. 0617 de 2015), así como las disposiciones nacionales (Resolución 213 de 1977 del INDERENA), se concluye que ninguna de las especies listadas en dicho ítem se encuentra categorizada como vedada. Las especies identificadas como objeto de veda en la normativa regional y nacional vigente no coinciden taxonómicamente con los especímenes arbóreos objeto del plan de aprovechamiento.

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0591

1 AGO 2026

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

4. PLANIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE CORTA ANUAL																																																																																																																																																																																																						
26	¿Se menciona el tiempo que durara el aprovechamiento? ¿Si es superior a un (1) año, se determinan las unidades de corta, y se definen los cuarteles de aprovechamiento anuales? ¿Se anexa mapa de este ítem?	x		En el Folio 117 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025, se desarrolla el Items # 11.2, denominado “Cronograma de actividades”, en el cual, a través de la Tabla # 13, se enumeran todas las actividades a ejecutar con sus respectivos tiempos de implementación. De manera general, el cronograma de ejecución de actividades comprende 3 meses: sin embargo, las labores silviculturales de tala y poda de árboles, así como la de traslado de residuos a punto de acopio, se desarrollarán en los primeros 2 meses. Tabla 13. Cronograma de actividades <table><thead><tr><th rowspan="2">ACTIVIDADES</th><th colspan="4">MES 1</th><th colspan="4">MES 2</th><th colspan="4">MES 3</th></tr><tr><th>S1</th><th>S2</th><th>S3</th><th>S4</th><th>S1</th><th>S2</th><th>S3</th><th>S4</th><th>S1</th><th>S2</th><th>S3</th><th>S4</th></tr></thead><tbody><tr><td>CAPACITACION</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>SOCIALIZACION</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>GEOREFERENCIACION</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>LOCALIZACION</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>REPLANTEO</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>UBICACION DE ZONA DE RESIDUOS</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>AHUENTAMIENTO DE FAUNA</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>REUBICACION DE FAUNA</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>REALIZACION DE PREOPERACIONALES DE EQUIPOS Y MAQUINARIA A USAR</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>PREPARACION DE ZONAS DONDE SE REALIZARA APROVECHAMIENTO</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>TALA Y PODA DE ARBOLES</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>TRASLADO DE RESIDUOS A PUNTO DE ACOPIO</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>PLAN DE COMPENSACION FORESTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	CAPACITACION													SOCIALIZACION													GEOREFERENCIACION													LOCALIZACION													REPLANTEO													UBICACION DE ZONA DE RESIDUOS													AHUENTAMIENTO DE FAUNA													REUBICACION DE FAUNA													REALIZACION DE PREOPERACIONALES DE EQUIPOS Y MAQUINARIA A USAR													PREPARACION DE ZONAS DONDE SE REALIZARA APROVECHAMIENTO													TALA Y PODA DE ARBOLES													TRASLADO DE RESIDUOS A PUNTO DE ACOPIO													PLAN DE COMPENSACION FORESTAL												
ACTIVIDADES	MES 1					MES 2				MES 3																																																																																																																																																																																												
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4																																																																																																																																																																																										
CAPACITACION																																																																																																																																																																																																						
SOCIALIZACION																																																																																																																																																																																																						
GEOREFERENCIACION																																																																																																																																																																																																						
LOCALIZACION																																																																																																																																																																																																						
REPLANTEO																																																																																																																																																																																																						
UBICACION DE ZONA DE RESIDUOS																																																																																																																																																																																																						
AHUENTAMIENTO DE FAUNA																																																																																																																																																																																																						
REUBICACION DE FAUNA																																																																																																																																																																																																						
REALIZACION DE PREOPERACIONALES DE EQUIPOS Y MAQUINARIA A USAR																																																																																																																																																																																																						
PREPARACION DE ZONAS DONDE SE REALIZARA APROVECHAMIENTO																																																																																																																																																																																																						
TALA Y PODA DE ARBOLES																																																																																																																																																																																																						
TRASLADO DE RESIDUOS A PUNTO DE ACOPIO																																																																																																																																																																																																						
PLAN DE COMPENSACION FORESTAL																																																																																																																																																																																																						
5. LABORES DE APROVECHAMIENTO																																																																																																																																																																																																						
27	¿Se describen todas las labores propias del aprovechamiento? ¿Labores previas, durante y posterior a la extracción de productos? ¿Maquinaria, equipos y herramientas a emplear?	x		Dentro del documento se relaciona y describen las actividades previas, durante y posteriores al Aprovechamiento Forestal. Igualmente se relacionan las herramientas y equipos a emplear.																																																																																																																																																																																																		
6. IMPACTOS AMBIENTALES																																																																																																																																																																																																						
28	¿Se identifican, evalúan, clasifican y jerarquizan los impactos ambientales generados por el proyecto? ¿Se determina la probabilidad, duración, magnitud, importancia, localización y permanencia por cada uno de los impactos evaluados?	x		En el Folio 111 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025, se desarrollan los Items # 9 y 9.1, denominados “Evaluación de impactos ambientales” y “Metodología para la evaluación cualitativa de los impactos ambientales” respectivamente, en los cuales se evalúan los impactos ambientales productos del aprovechamiento forestal, basados en la metodología de Leopold ajustada. La evaluación es complementada mediante la matriz de evaluación de impactos ambientales desarrollada en el Items # 9.2, Folio 112.																																																																																																																																																																																																		

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

№-0591

()
"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

1 AGO 2026

29	Se evalúan dentro del documentos los impactos ambientales generados sobre: ¿Recursos hídricos, suelo, fauna y flora, paisaje?	x			En el Folio 112-114 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025, se identifican entre los criterios evaluados: flora, fauna, suelo, paisaje, calidad de aire, ruido, suelo y agua.
7. CONSIDERACIONES AMBIENTALES					
30	El PAF contiene un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallan las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por desarrollo del aprovechamiento forestal. (Decreto 1791 de 1996, Art. 25)	x			Se incluye un capítulo que abarca una serie de consideraciones ambientales en donde se relacionan algunas medidas para mitigar los impactos producto del aprovechamiento, tales como ahuyentamiento de fauna y compensación forestal. Folio 115 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025, Items # 10.1
8. CONSIDERACIONES SOCIALES					
31	¿Se especifican dentro del documento los empleos directos e indirectos a generar en las labores de Ejecución del Plan de Aprovechamiento Forestal?	x			Se especifican las consideraciones sociales relacionadas con las actividades de Aprovechamiento Forestal.
	¿Y del Proyecto en general?				
9. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS					
32	¿Se incluyen los costos en que incurrirá el solicitante para el desarrollo del Proyecto? ¿Se determinan los costos en que incurrirá para el aprovechamiento Forestal específicamente?	x			En el Folio 119 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025, se desarrolla el Items # 11.3, denominado "Costos"- Tabla # 14, mediante la cual se detallan los costos asociados a las actividades ligadas a las labores de Aprovechamiento Forestal y algunas obligaciones ambientales.
10. PLAN DE CONTINGENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL					
33	¿Se analizan y determinan los riesgos naturales y humanos que se pueden presentar?	x			Se identifican los posibles riesgos naturales y humanos que puedan surgir durante la actividad de Aprovechamiento Forestal previo a la ejecución del proyecto en cuestión y se establecen medidas efectivas para controlarlos.

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

NO-0591

()
“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

11 AGO 2026

	¿Se establece la manera en que se pueden controlar en el caso de requerirse una acción sobre estos?																																																																																																																																																																												
11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																																																																																																																																																																													
34	¿Se adiciona el cronograma de actividades especificando periodos de duración para el desarrollo y culminación de cada una de las labores a realizar durante el PAF? ¿Se incluye el cronograma para la realización de la compensación a realizar?	X			En el Folio 117 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025, se desarrolla el Items # 11.2, denominado “Cronograma de actividades”, en el cual, a través de la Tabla # 13, se enumeran todas las actividades a ejecutar con sus respectivos tiempos de implementación. De manera general, el cronograma de ejecución de actividades comprende 3 meses: sin embargo, las labores silviculturales de tala y poda de árboles, así como la de traslado de residuos a punto de acopio, se desarrollarán en los primeros 2 meses. Tabla 13. Cronograma de actividades <table><thead><tr><th rowspan="2">ACTIVIDADES</th><th colspan="4">MES 1</th><th colspan="4">MES 2</th><th colspan="4">MES 3</th></tr><tr><th>S1</th><th>S2</th><th>S3</th><th>S4</th><th>S1</th><th>S2</th><th>S3</th><th>S4</th><th>S1</th><th>S2</th><th>S3</th><th>S4</th></tr></thead><tbody><tr><td>CAPACITACION Y SOCIALIZACION</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>GEOREFERENCIACION</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>LOCALIZACION Y REPLANTEO</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>UBICACION DE ZONA DE RESIDUOS</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>AHUYENTAMIENTO DE FAUNA</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>REUBICACION DE FAUNA</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>REALIZACION DE PREOPERACIONALES DE EQUIPOS Y MAQUINARIA A USAR</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>PREPARACION DE ZONAS DONDE SE REALIZARA APROVECHAMIENTO</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>TALA Y PODA DE ARBOLES</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>TRASLADO DE RESIDUOS A PUNTO DE ACOPIO</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>PLAN DE COMPENSACION FORESTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	CAPACITACION Y SOCIALIZACION													GEOREFERENCIACION													LOCALIZACION Y REPLANTEO													UBICACION DE ZONA DE RESIDUOS													AHUYENTAMIENTO DE FAUNA													REUBICACION DE FAUNA													REALIZACION DE PREOPERACIONALES DE EQUIPOS Y MAQUINARIA A USAR													PREPARACION DE ZONAS DONDE SE REALIZARA APROVECHAMIENTO													TALA Y PODA DE ARBOLES													TRASLADO DE RESIDUOS A PUNTO DE ACOPIO													PLAN DE COMPENSACION FORESTAL												
ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3																																																																																																																																																																				
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4																																																																																																																																																																	
CAPACITACION Y SOCIALIZACION																																																																																																																																																																													
GEOREFERENCIACION																																																																																																																																																																													
LOCALIZACION Y REPLANTEO																																																																																																																																																																													
UBICACION DE ZONA DE RESIDUOS																																																																																																																																																																													
AHUYENTAMIENTO DE FAUNA																																																																																																																																																																													
REUBICACION DE FAUNA																																																																																																																																																																													
REALIZACION DE PREOPERACIONALES DE EQUIPOS Y MAQUINARIA A USAR																																																																																																																																																																													
PREPARACION DE ZONAS DONDE SE REALIZARA APROVECHAMIENTO																																																																																																																																																																													
TALA Y PODA DE ARBOLES																																																																																																																																																																													
TRASLADO DE RESIDUOS A PUNTO DE ACOPIO																																																																																																																																																																													
PLAN DE COMPENSACION FORESTAL																																																																																																																																																																													
12. DESTINO DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS																																																																																																																																																																													
35	¿Se describe el destino que se le dará a los productos maderables y no maderables obtenidos durante el aprovechamiento? ¿Se determina un punto de acopio para los mismos?	X			En el Folio 106-107 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025, se desarrolla el Items # 8.8.8, denominado “Destino Final de Productos”, en donde se describe que de acuerdo con las características propias del proyecto los productos maderables y no maderables no serán comercializados ni movilizados, salvo un transporte menor. El material vegetal proveniente de la eliminación de hojas y ramas de diámetro y longitud reducidos que se reintegran al bosque para su descomposición, mediante el repicado, transporte y dispersión homogénea por el suelo,																																																																																																																																																																								

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No-0591

11 AGO 2021

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	¿Se describen las comunidades a las que se les entregaran los productos y las condiciones de entrega, si fuera este el caso?				deben quedar distante de fuentes superficiales de agua. La madera se divide en rolliza y aserrable. Será utilizada en el aislamiento de las áreas destinadas a la compensación por aprovechamiento forestal y obras de control geotécnico en las áreas donde se requieran.
13. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN					
36	¿Se incluyen las medidas de compensación por pérdida de la Biodiversidad por efecto de la pérdida de cobertura vegetal como medio capturador y retenedor de CO2, teniendo en cuenta los tipos de cobertura presentes en la zona donde se va a desarrollar el Aprovechamiento Forestal?	x			En el Folio 116-117 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025, se desarrolla el Items # 11, denominado “Plan de Compensación”, en el cual se menciona que la compensación por Aprovechamiento Forestal se realizará a través de la reposición por siembra de árboles de acuerdo con las proporciones que, a través del pronunciamiento, la Autoridad Ambiental determine. Se propone la siembra de especies nativas en una proporción 1:10, usando especies nativas y frutales.
14. BIBLIOGRAFÍA					
37	¿Se presenta la Bibliografía consultada para la elaboración del PAF? ¿Esta es acertada, fiable y conocida?	x			Si se presenta la Bibliografía consultada para la elaboración del PAF.
15. ANEXOS					
38	¿Anexo al PAF se aporta los siguientes documentos?	x			> Formulario Único Nacional (FUN) de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables diligenciado. > Formulario de Registro Único Tributario. > Fotocopia Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. > Contrato de Obra No. LP-003-2024. > Plan de Aprovechamiento Forestal asociado a Proyecto Contrato de Obra No LP-003-2024 “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN BARRIO ALTOS DE ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE”. > Certificación taxonómica de material epífito vascular y no vascular. > Fotocopia Tarjeta Profesional identificador material epífito vascular y no vascular.



310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **NO-0591**

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” **17 1 AGO 2026**

a. Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal.	x			Si bien la presente solicitud de aprovechamiento no corresponde a un Aprovechamiento Forestal Único, pues los individuos arbóreos objeto de intervención no conforman una cobertura de bosque natural, en el Folio 120, se desarrolla el ítem denominado “Justificación sobre aptitud del suelo diferente al forestal”.
b. Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario	x			No aplica
c. Mapa de localización (Departamento, Municipio, Vereda, predio) vías de extracción (escala 1: 5.000, 1:10.000).	x			Se anexa la respectiva cartografía de los árboles y ubicación de los predios a intervenir.
f. Registro fotográfico	x			Si presenta
g. Archivo magnético	x			Si presenta

Luego de realizar la evaluación del insumo aportado, denominado **“PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL AL CONTRATO DE OBRA LP-003-2024 QUE TIENE POR OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN EL BARRIO ALTOS DE ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE”**, presentado por el **CONSORCIO OBRAS 003** con NIT N° 901.862.552, a través de su Representante Legal, el señor **PEDRO NEL ARAUJO QUIRÓZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 77192069, anexo a la solicitud encaminada a obtener autorización para adelantar la intervención silvicultural de Aprovechamiento Forestal sobre **CINCUENTA Y CINCO (55)** individuos arbóreos de diferentes especies, para el desarrollo del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN EL BARRIO ALTOS DE ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE”**, tomando como base el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal”, se concluye que de los **TREINTA Y OCHO (38)** ítems evaluados por la Corporación para la presentación de este tipo de solicitud de Aprovechamiento Forestal, **TREINTA Y SEIS (36)** cumplen con lo solicitado, **UNO (01)** cumple parcialmente y **UNO (01)** no cumple. Lo anterior, da cuenta de la consistencia técnica de los insumos técnicos presentados.

4.1 Desarrollo de la visita-Consideraciones Técnicas

El día 03 de diciembre de 2025, el suscrito profesional **JUAN MARIANO PERDOMO SERPA**, Ingeniero Forestal contratista de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, practicó visita de inspección técnica a la zona de intervención de

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº-0591

11 AGO 2026

()
"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

proyecto, es decir, Barrio **Altos del Rosario**, en el municipio de Sincelejo - sucre, específicamente en los sectores que a continuación se describen:

- Alineamiento 1: A lo largo de la calle 5 entre carreras 9 y 14c
- Alineamiento 2: A lo largo de la carrera 14c entre las calles 5 y 4e.
- Alineamiento 3: A lo largo de la carrera 14ª entre las calles 5 y final del arroyo.
- Alineamiento 4: por la carrera 10B entre las calles 5 y calle final del arroyo.
- Alineamiento 5: por la carrera 10ª entre la calle 5 y calle final del arroyo.
- Alineamiento 6 por la carrera 10 entre calle 5 y final del arroyo.

Dicha diligencia, la cual contó con el acompañamiento de **RICARDO LLANOS (Director de Obra)** y **PAUL MADRID RODRÍGUEZ (Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Altos del Rosario)**, estuvo encaminada a la verificación del inventario forestal aportado en medio magnético (USB) mediante **Radicado Interno N° 5031 de 26 de junio de 2025**, así como la evaluación de la necesidad de las actividades de Aprovechamiento Forestal, para el desarrollo del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN EL BARRIO ALTOS DE ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE**".

Se verificó el inventario forestal al 100 %, encontrándose que la mayoría de los árboles presentan buen estado fitosanitario, están marcados y localizados en las coordenadas indicadas dentro de los insumos técnicos allegados y haciendo parte de una cobertura de vegetación riparia altamente intervenida.

Adicional a la verificación taxonómica de los individuos arbóreos, se realizó la revisión de las características dasométricas de los mismos, como DAP (Diámetro a la altura de pecho) y Altura total presentadas dentro del Plan de Aprovechamiento Forestal, determinándose que la información relacionada a este último aspecto es adecuada y veraz, con un error de +- 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada. Por otra parte, es importante mencionar que en **CUARENTA Y OCHO (48)** de los individuos arbóreos solicitados para aprovechamiento (Tala), se evidenciaron Epífitas No Vasculares (Líquenes); y para el caso de Epífitas Vasculares, en el individuo arbóreo con **ID (1)**, perteneciente a la especie *Hura crepitans*, se registró la especie *Tillandsia flexuosa* (Bromeliaceae) con una abundancia total de 2 individuos.

Adicionalmente, en el **Arroyo San Miguel**, sobre el cual se evidencian procesos de contaminación por malos olores y grandes cantidades de residuos obstruyendo el cauce normal de las aguas y socavación sobre algunos sectores, se constató la presencia de fauna asociada a cuerpos de agua contaminados como aves de carroña y roedores.

310.28

Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No - 0591

**“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
 AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
 SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

11 AGO 2026

Finalmente, teniendo en cuenta que el Aprovechamiento Forestal (Tala) que se pretende realizar se fundamenta en el desarrollo del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN EL BARRIO ALTOS DE ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE”**, se constató que la presencia de los individuos arbóreos de interés, por su ubicación, estructura y hábito de crecimiento, representa un obstáculo significativo, comprometiendo así la eficiencia, la eficacia, el normal y adecuado desarrollo del proyecto en mención.

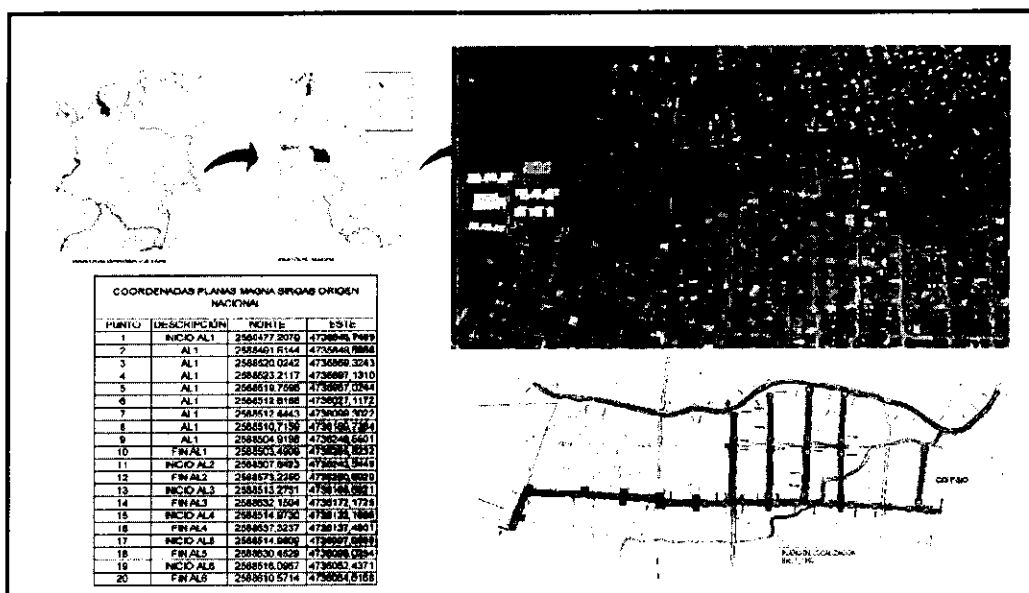


Ilustración 1. Localización general del proyecto

4.1.1 Consideraciones técnicas - Determinantes Ambientales

A través de oficio con **Radicado Interno N° 07789 de 07 de noviembre de 2025**, la Subdirección de Planeación de CARSUCRE da respuesta a **Memorando de 09 de septiembre de 2025** en relación a certificación requerida por Secretaría General sobre los usos del suelo según PGOF y Determinantes Ambientales para el área que se pretende intervenir.

Teniendo en cuenta la **Resolución N° 0357 de 18 de junio de 2024** “Por la cual se actualizan y se compilan las Determinantes Ambientales para el Ordenamiento Territorial de los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE”, se realizó un análisis cartográfico evidenciándose que las coordenadas asociadas a los Individuos arbóreos objeto de Aprovechamiento Forestal se superponen con las siguientes **Determinantes Ambientales del Medio Natural: Áreas de Importancia Ecosistémica (Rondas Hídricas) e Instrumentos de Planificación (Plan de Ordenación Forestal)**. En este sentido, se plantea lo siguiente:

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

0591

"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

11 AGO 2021

➤ De acuerdo con las coordenadas suministradas por el **CONSORCIO OBRAS 003** en relación al inventario forestal, se evidencia que estas se encuentran localizadas en suelo urbano del municipio de Sincelejo, Sucre.

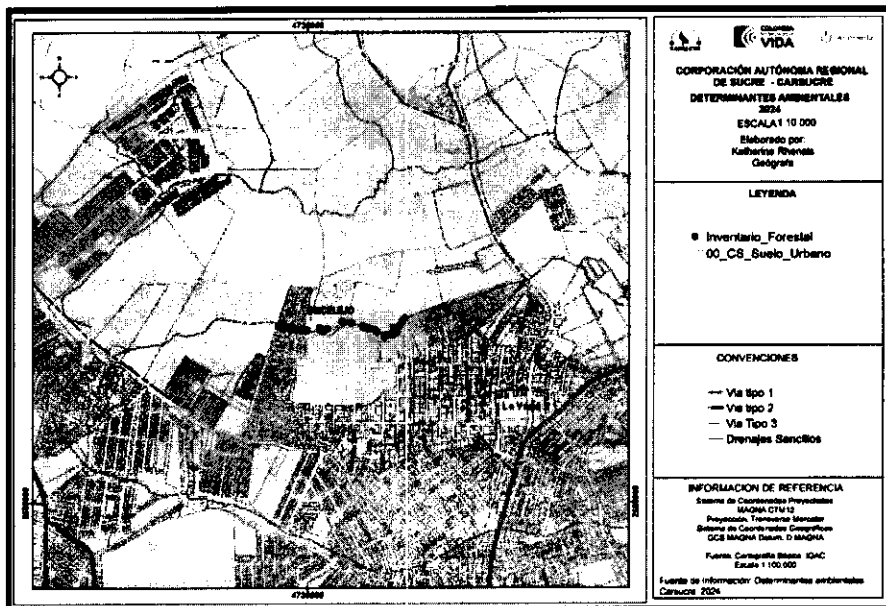


Ilustración 2. Localización de coordenadas

➤ Respecto a las **Áreas de Importancia Ecosistémica**, específicamente para las **Rondas Hídricas**, se encontró que las coordenadas suministradas se encuentran localizadas en la **Ronda Hídrica del Arroyo San Miguel**. Adicionalmente, se menciona que para los cuerpos de agua cuya Ronda Hídrica no ha sido acotada, deberá conservarse una franja forestal protectora de al menos **TREINTA (30 m) metros** paralela al cauce. Dicha franja deberá incluirse dentro de los suelos de protección.

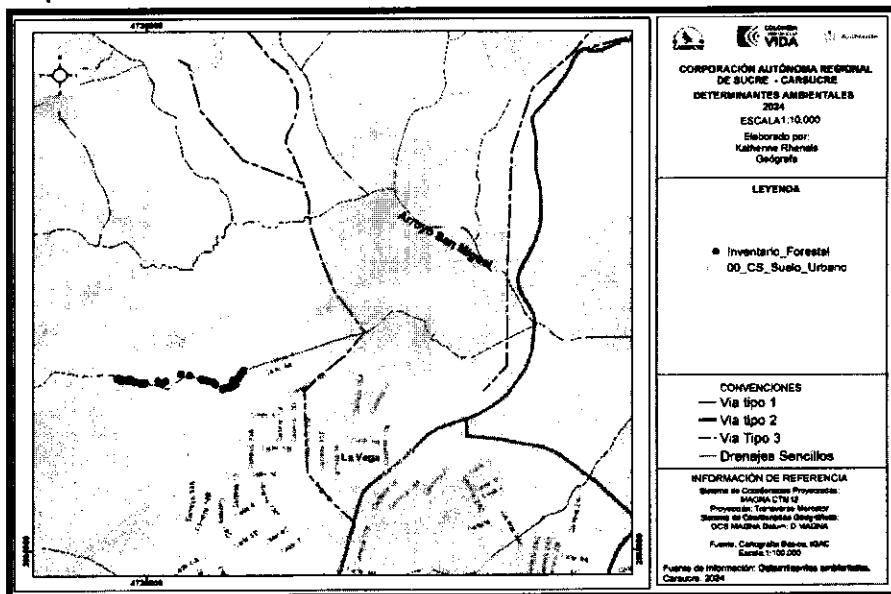


Ilustración 3. Localización de coordenadas en el drenaje del Arroyo San Miguel

310.28

 Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025

 Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0591**

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE **17 AGO 2026**

 AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y

 SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

➤ En relación a los Instrumentos de Planificación (Plan de Ordenación Forestal - POF), se tiene que las coordenadas desde la 21 hasta la 55, las cuales representan individuos arbóreos, se encuentran en **Área Forestal Productora de Uso Múltiple con Potencial Forestal**, entendiendo las **Áreas Forestales Productoras** como aquellas zonas que deben ser conservadas con coberturas vegetales naturales o plantadas, con el fin de proteger sus recursos naturales renovables y su diversidad biológica, las cuales pueden ser objeto de actividades de uso, manejo y aprovechamiento sostenible de sus recursos forestales maderables y no maderables para su consumo o comercialización, **sin agotar otros recursos naturales conexos, así como los valores ambientales, sociales y culturales de los ecosistemas y los hábitats naturales en que se sustentan.**

Por otra parte, según el análisis realizado, se constata que las coordenadas de interés según la Resolución N° 0532 de 03 de julio de 2024 “Por medio de la cual se emite pronunciamiento ambiental en torno al proyecto Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación del Municipio de Sincelejo”, y la cartografía soporte del POT, se encuentra en Suelo Urbano en Zona de Protección de Arroyos Urbanos.

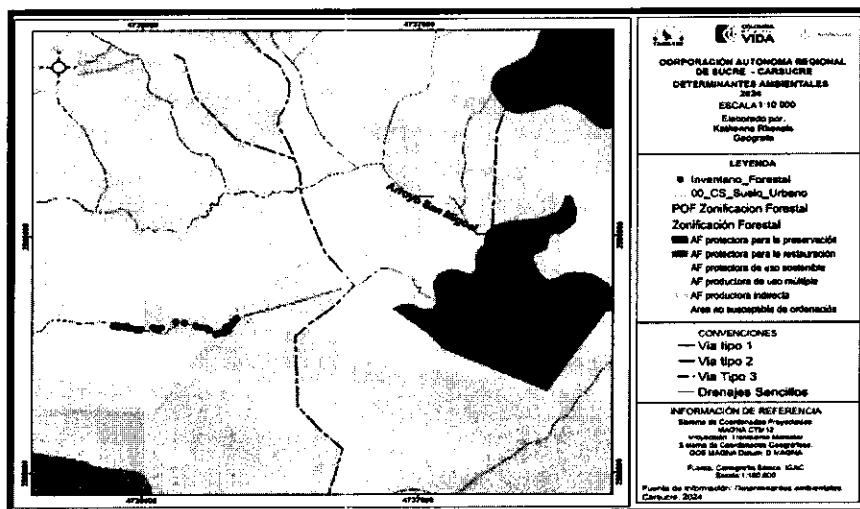


Ilustración 4. Zonificación Forestal

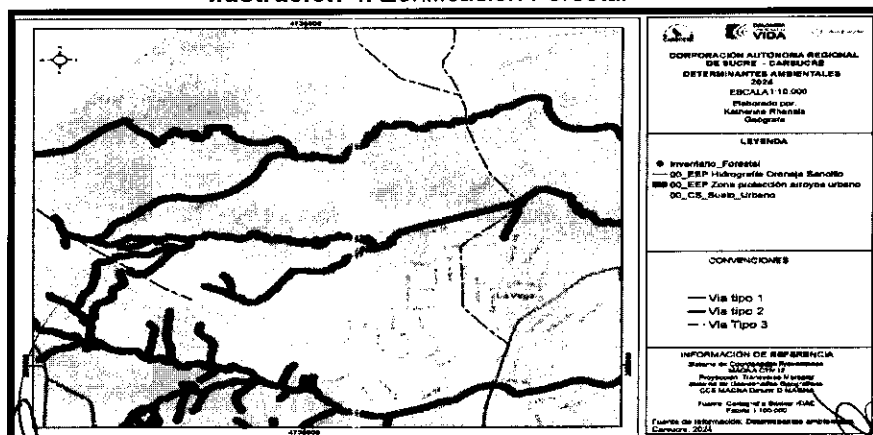


Ilustración 5 Localización en Zona de Protección Arroyo Urbano

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº-0591

11 AGO 2026

()
"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

No obstante, en relación a la superposición existente entre las coordenadas asociadas a los Individuos arbóreos objeto de intervención y las **Determinantes Ambientales del Medio Natural (NT)** antes mencionadas, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones técnicas particulares:

➤ Con base en las disposiciones del **Artículo 35 de la Ley 388 de 1997** en relación a los **Suelos de Protección**, los cuales deben tener en cuenta una franja de Ronda Hídrica de al menos 30 metros para los cuerpos de agua no acotados (Arroyo San Miguel), estos están constituidos por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las siguientes clases de suelo (Suelos Suburbano, Suelo Rural, Suelo de Expansión Urbana), que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, **tiene restringida la posibilidad de urbanizarse**. Sin embargo, tal y como se mencionó con anterioridad, la zona en la cual se encuentran ubicados los individuos arbóreos objeto de intervención (**Franja de Ronda Hídrica del Arroyo San Miguel**) corresponde a una invasión urbana, entendiendo esta como una ocupación ilegal y no planificada de terrenos públicos del municipio de Sincelejo, expandiendo la mancha urbana y creando asentamientos informales o precarios, impulsados por la necesidad de vivienda, generando problemas de servicios, seguridad y conflictos socioambientales, y contrastando con la **expansión urbana planificada**.

➤ El proyecto en cuestión propende por la **construcción de obras para la mitigación del riesgo de inundación y socavación en el barrio Altos de Rosario, en el municipio de Sincelejo – sucre**, específicamente en las zonas donde se solicita el Aprovechamiento Forestal. Por lo anterior y en atención al **Artículo 10 de la Ley 388 de 1997**, donde se determina que la prevención de amenazas y riesgos de desastres está dentro del mismo nivel de prevalencia (**Nivel 1**), que las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, de manera preliminar se considera técnicamente posible otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal sobre **CINCUENTA Y CINCO (55)** individuos arbóreos, que se verán afectados por la construcción del proyecto de interés.

➤ Las actividades sobre las cuales se requiere permiso, a saber, la intervención silvicultural de Aprovechamiento Forestal (TALA) sobre **CINCUENTA Y CINCO (55)** individuos arbóreos de diferentes especies para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN EL BARRIO ALTOS DE ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE**", no representa un nivel de afectación que ponga en riesgo la conservación de los recursos naturales renovables y su diversidad biológica, los ecosistemas estratégicos y su condición natural, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos que soportan los modelos de ocupación del municipio, teniendo en cuenta que dentro del documento aportado,



310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

Nº-0591

11 AGO 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

denominado “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL AL CONTRATO DE OBRA LP-003-2024 QUE TIENE POR OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN EL BARRIO ALTOS DE ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE” se describen una serie de estrategias de manejo ambiental sostenible que permite evitar el agotamiento y/o afectación de otros recursos naturales conexos de los ecosistemas y los hábitats naturales en que se sustentan, evitando al máximo la alteración, la degradación o transformación excesiva por la actividad humana.

4.2 Información de los árboles solicitados para Aprovechamiento Forestal

Según lo planteado en el documento denominado “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL AL CONTRATO DE OBRA LP-003-2024 QUE TIENE POR OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN EL BARRIO ALTOS DE ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE”, específicamente en el Items 8.8 “Aprovechamiento Forestal”, se describe que con el fin de determinar la vegetación que será objeto de tala, se llevó a cabo una evaluación de su interferencia directa con el proceso constructivo del proyecto. Para ello, se procedió a superponer cartográficamente la ubicación de la vegetación existente con el trazado planificado de las obras de infraestructura, dando como resultado la necesidad de Aprovechamiento Forestal (Tala) de CINCUENTA Y CINCO (55) individuos arbóreos de diferentes especies, los cuales representan un volumen de madera de CUATRO PUNTO NOVENTA Y SIETE (4.97 m³) metros cúbicos.

En total se registró un total de 22 especies distribuidas en 16 familias botánicas. Las especies con mayor volumen total son: *Hura crepitans* (Ceiba de leche) con UN (01) individuo y un volumen de 0.733 m³, *Melicoccus bijugatus* (Mamón) con CINCO (05) individuos y un volumen de 0.732 m³, *Mangifera indica* (Mango) con CINCO (05) individuos y un volumen de 0.703 m³, *Pseudalbizzia niopoides* (Guacamayo) con UN (01) individuo y un volumen de 0.609 m³ y *Terminalia catappa* (Almendra) con SIETE (7) individuos y un volumen de 0.425 m³.

Tabla 2. Relación general de individuos para Aprovechamiento Forestal (Tala).

# COORD	ID	N. COMÚN	N. CIENTÍFICO	COORD X	COORD Y	VOL (m3)
1	42	Guanábana	<i>Annona muricata</i>	4735950.3075	2588614.9814	0.000
2	52	Anón	<i>Annona squamosa</i>	4735899.1844	2588626.1692	0.009
3	34	Indio en cuero	<i>Bursera simaruba</i>	4736045.5434	2588611.9005	0.028
4	36	Indio en cuero	<i>Bursera simaruba</i>	4736044.0144	2588613.2382	0.020
5	28	Papaya	<i>Carica papaya</i>	4736152.3886	2588635.7303	0.045
6	24	Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	4736217.5172	2588616.0412	0.088
7	5	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	4736310.7867	2588614.6334	0.129
8	17	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	4736295.1486	2588593.0595	0.058
9	54	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	4735907.7531	2588626.0003	0.058
10	18	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	4736292.9746	2588596.5033	0.131
11	6	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	4736310.4564	2588614.5251	0.083
12	12	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	4736311.7034	2588604.0084	0.021
13	13	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	4736298.5001	2588601.2221	0.028
14	20	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	4736267.8587	2588586.8293	0.045



310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

NO-0591

()
"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 17 AGO 2026

# COORD	ID	N. COMÚN	N. CIENTÍFICO	COORD X	COORD Y	VOL (m3)
15	22	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	4736239.0951	2588606.2713	0.045
16	32	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	4736052.7840	2588610.3027	0.030
17	39	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	4735979.5947	2588607.9243	0.035
18	40	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	4735980.0394	2588608.6956	0.009
19	9	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	4736313.0150	2588603.0040	0.038
20	23	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	4736234.4100	2588612.0550	0.009
21	50	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	4735896.7523	2588623.9735	0.032
22	55	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	4735910.0068	2588618.1315	0.022
23	1	Ceiba de leche	<i>Hura crepitans</i>	4736340.1621	2588652.9272	0.733
24	35	Clemón	<i>Jatropha curcas</i>	4736046.2019	2588611.7854	0.017
25	37	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	4735995.8667	2588609.5835	0.139
26	38	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	4735993.7657	2588607.6067	0.042
27	7	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4736304.0014	2588618.5510	0.122
28	26	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4736195.7851	2588619.2860	0.056
29	27	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4736192.7345	2588623.0676	0.050
30	43	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4735944.3154	2588622.4333	0.193
31	49	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4735917.9231	2588618.9625	0.282
32	2	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	4736330.8456	2588640.0487	0.408
33	4	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	4736320.6345	2588624.8535	0.053
34	10	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	4736312.0480	2588606.2183	0.068
35	47	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	4735935.2764	2588618.0702	0.128
36	48	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	4735921.2318	2588620.8204	0.075
37	8	Niguito	<i>Muntingia calabura</i>	4736311.2314	2588615.4047	0.044
38	19	Niguito	<i>Muntingia calabura</i>	4736277.7765	2588591.1865	0.125
39	3	Guacamayo	<i>Pseudalbizzia niopoides</i>	4736322.9454	2588625.3909	0.609
40	51	Guayaba agria	<i>Psidium friedrichsthalianum</i>	4735899.5102	2588625.6139	0.022
41	45	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	4735936.6143	2588620.9371	0.085
42	46	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	4735937.1464	2588618.3893	0.018
43	31	Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>	4736055.2785	2588605.5293	0.071
44	33	Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>	4736040.5310	2588618.0182	0.017
45	30	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	4736068.0867	2588614.8444	0.058
46	44	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	4735940.2406	2588621.0230	0.028
47	53	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	4735900.0626	2588626.0526	0.012
48	21	Teca	<i>Tectona grandis</i>	4736242.7056	2588604.0345	0.039
49	11	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	4736308.0486	2588599.7193	0.009
50	14	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	4736300.6764	2588598.1102	0.055
51	15	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	4736306.4036	2588600.1729	0.031
52	16	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	4736306.8446	2588600.3912	0.075
53	25	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	4736209.7289	2588617.8639	0.056
54	29	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	4736121.6604	2588640.9167	0.016
55	41	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	4735959.3081	2588613.7035	0.184
TOTAL						4.97

Para la estimación del volumen se utilizaron las siguientes fórmulas:

Área basal (Ab)

Ecuación 1

$$AB(m^2) = \left(\frac{DAP^2 \cdot \pi}{40000} \right)$$

Donde:

AB= área basal (m²)

DAP= Diámetro a la Altura del Pecho (cm)

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

NO-0591

11 AGO 2026

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Volumen total (V)

Ecuación 2

$$Vt(m^3) = (AB * ff * Ht)$$

Donde:

Vt= Volumen (m³)

Ht= Altura Total

AB= Área basal (m²)

FF= Factor de forma (0,70)

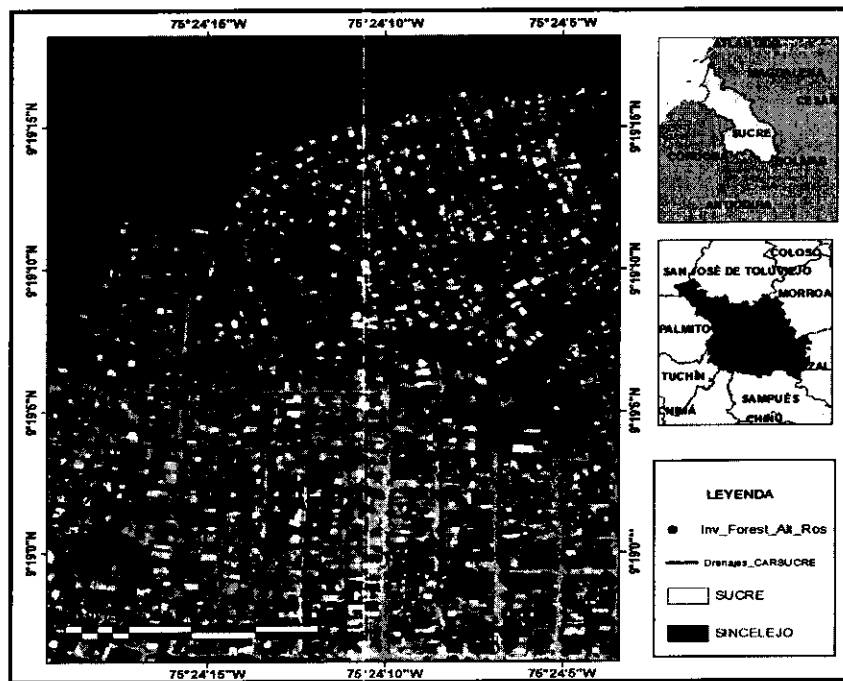


Ilustración 6. Visita de inspección- Solicitud Aprovechamiento Forestal

4.3 Método de Aprovechamiento Forestal.

De acuerdo al documento aportado, denominado “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL AL CONTRATO DE OBRA LP-003-2024 QUE TIENE POR OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN EL BARRIO ALTOS DE ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE”, específicamente en el **Items 8.8.1 “Lineamientos generales del aprobechamiento”**, se plantea que solo se llevará a cabo los tratamientos de la vegetación aprobados por la

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº-0591

11 AGO 2026

()
“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Autoridad Ambiental, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos: Cumplir con la normatividad ambiental vigente y contar con el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente; antes de iniciar las labores de tala se acordará con el encargado de la ejecución, el procedimiento y el lugar de disposición para el manejo de los residuos procedentes de estas acciones, como son ramas, madera, hojas y raíces; cuando se detecte que se ejecutará el apeo de un árbol que pueda presentar riesgos sobre una infraestructura aledaña, se definirán los procedimientos específicos a seguir para el desarrollo de esta actividad.

La tala de los árboles se desarrollará en forma sistemática de acuerdo a los estratos existentes, realizando podas y cortes para minimizar la afectación sobre la cobertura vegetal o infraestructuras presentes en inmediaciones del individuo a talar.

Para la tala de los árboles se utilizarán motosierras de uso profesional, correctamente afiladas, además de elementos auxiliares como cuerdas y cuñas para realizar un trabajo seguro. En los casos que se requiera el troceado por etapas, un operario dotado con los equipos y elementos de seguridad necesarios subirá al árbol y efectuara la corta de ramas desde la parte alta hacia abajo.

Los árboles se talarán a ras de suelo, realizando los cortes de dirección y de caída de manera que no queden tocones altos y no se presenten daños mecánicos en el fuste.

En el **Ítems 8.8.5 “Tipo de transporte”**, se aclara que para los productos maderables y no maderables se contempla únicamente transporte menor, que consistirá en el acopio de la madera en sitios temporales siempre y cuando estén autorizados por la Autoridad Ambiental y la interventoría. No se tiene contemplado el transporte mayor de los productos por lo tanto no se requiere el salvoconducto para movilización de productos forestales maderables.

En el **Ítems 8.8.3 “Productos del Aprovechamiento Forestal”** e **Ítems 8.8.6 “Disposición de residuos vegetales”**, se describe que se prevee la obtención de madera rolliza, que puede ser aserrable hasta obtener bloques y piezas, otros productos son postes para estacas. En primera instancia, los productos del Aprovechamiento Forestal serán destinados a la reparación y construcción de cercas y linderos que como consecuencia de las actividades constructivas deban ser retiradas de manera temporal. Otra parte será destinada a la protección de áreas durante la compensación por aprovechamiento forestal. Asimismo, las ramas y el follaje, de acuerdo con el volumen, serán repicados y dispuestos en las zonas autorizadas por la Autoridad Ambiental para reciclaje de residuos orgánicos disponiéndolos dentro de áreas boscosas, de vegetación secundaria con el fin de favorecer las propiedades físicas del suelo siempre y cuando se encuentren lejos de cuerpos de agua.

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

Nº-0591

11 1 AGO 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
**“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

En el **Items 8.8.7 “Sitios de acopio”**, se plantea que los sitios de acopio son temporales y estarán ubicados dentro del área de intervención siempre y cuando no obstaculicen el desarrollo de las actividades. **En relación al destino final de los productos**, fue desarrollado el **Items 8.8.8 (Folio 106)**, en donde se menciona que

de acuerdo con las características propias del proyecto los productos maderables y no maderables no serán comercializados ni movilizados, salvo un transporte menor. Por lo tanto, no requerirá de salvoconducto.

El material vegetal proveniente de la eliminación de hojas y ramas de diámetro y longitud reducidos que se reintegran al bosque para su descomposición, mediante el repicado, transporte y dispersión homogénea por el suelo, deben quedar distante de fuentes superficiales de agua. De esta manera, se contribuye al suelo en el retorno de nutrientes y retención de humedad. Por otra parte, la madera resultante será utilizada en el aislamiento de las áreas destinadas a la compensación por aprovechamiento forestal y obras de control geotécnico en las áreas donde se requieran.

4. Propuesta de Compensación Forestal

Mediante el **Items 11 “PLAN DE COMPENSACIÓN”**, Folio 116 del documento denominado **“PLAN DE APROVECHEMIENTO FORESTAL AL CONTRATO DE OBRA LP-003-2024 QUE TIENE POR OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN EL BARRIO ALTOS DE ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE”**, se describe que la compensación por aprovechamiento forestal se realizará a través de la reposición por siembra de árboles de acuerdo con las proporciones que, a través del pronunciamiento, la Autoridad Ambiental determine. En los sitios de compensación se definirán las mejores medidas para el establecimiento de especies forestales protectoras a través del enriquecimiento de coberturas y/o el mejoramiento de la conectividad ecológica entre parches de vegetación.

Se plantea el uso de especies nativas y frutales. Se propone la siembra de especies nativas en una proporción 1:10, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Se establecerán plántulas con alturas que oscilen entre 1.0 - 1.5 metros.
- Para garantizar la sostenibilidad de la plantación se propondrá el aislamiento perimetral del área establecida, para lo cual se realizara un cercado en alambre de púas (4 hilos), sostenido con postes de madera redondos o astillas de madera comercial o pie amigo cada 20 metros con diámetros no inferiores a 15 centímetros, y nacederos o postes con diámetros no inferiores a 12 centímetros cada 1.5 metros, para evitar el acceso de animales domésticos que puedan producir daños mecánicos a los árboles plantados.

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO-0591

1 AGO 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Adicionalmente, se incluirá un periodo de mantenimiento por los años exigidos por la autoridad ambiental después del establecimiento de la plantación, consistente en cuidados permanentes a la plantación, aplicación de riegos, fertilizantes, limpiezas, asistencia técnica, etc.
- Labores silviculturales que garanticen un adecuado crecimiento de las especies y una mortalidad menor a 10%.
- Sembrar especies nativas que favorezcan a la fauna y la diversidad florística. Para esto se trabajará coordinadamente con viveros proveedores del material vegetal en la zona, con los que previamente se definirán las especies y cantidades.
- Garantizar que el área total a compensar por aprovechamiento forestal cumpla con las condiciones para mitigar el impacto ambiental ocurrido en las coberturas arbóreas.

No obstante, teniendo en cuenta las condiciones propias del recurso forestal en el área de jurisdicción de esta Autoridad Ambiental, por ejemplo, estado de amenaza de las especies por tala y comercialización ilegal, y con base en lo dispuesto en la **Resolución N° 0617 de 17 de julio de 2015** por medio de la cual se modifica la **Resolución N° 0613 del 26 de julio de 2001**; es importante precisar que las relaciones de reposición están sujetas a las consideraciones técnicas que el equipo técnico evaluador considere pertinentes con base en los argumentos anteriormente descritos. (...)

7. Identificación de especies en categoría de amenaza

Según el documento aportado (**Items 8.7.1 – Folio 100**) y la revisión documental efectuada, para la identificación de especies vedadas, en categoría de amenaza o con algún grado de endemismo, se realizó verificación de la composición florística del inventario para todas las especies, con los listados contenidos en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna silvestre y Flora Silvestres (CITES septiembre de 2012 y su última actualización del 25 de noviembre de 2024), la **Resolución 0126 del 06 de febrero de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)**, las Listas rojas de la UICN, la colección de Libros rojos de plantas fanerógamas de Colombia del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y la **Resolución 0617 del 17 de Julio de 2015 de CARSUCRE**, encontrándose lo siguiente:

Tabla 5. Estado de Conservación de las especies inventariadas del Proyecto

Nombre científico	N. común	No. Ind.	Vol. Total (m³)	UIC N	CITES	MADS (Res. 0126 del 24)	CARSUCRE (Res. 0617 del 2015)
<i>Hura crepitans</i>	Ceiba de leche	1	0.733	LC	NA	NA	NA
<i>Melicoccus bijugatus</i>	Mamón	5	0.732	LC	NA	NA	NA
<i>Mangifera indica</i>	Mango	5	0.703	DD	NA	NA	NA
<i>Pseudalbizzia niopoides</i>	Guacamayo	1	0.609	LC	NA	NA	NA
<i>Terminalia catappa</i>	Almendro	7	0.425	LC	NA	NA	NA

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

NO-0591

()
“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

11 AGO 2026

Nombre científico	N. común	No. Ind.	Vol. Total (m³)	UIC N	CI TE S	MADS (Res. 0126 del 24)	CARSUCRE (Res. 0617 del 2015)
<i>Cordia dentata</i>	Uvito	8	0.296	LC	NA	NA	NA
<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	3	0.245	LC	NA	NA	NA
<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	2	0.182	LC	NA	NA	NA
<i>Muntingia calabura</i>	Niguito	2	0.169	LC	NA	NA	NA
<i>Cocos nucifera</i>	Coco	1	0.131	LC	NA	NA	NA
<i>Spondias mombin</i>	Hobo	2	0.103	LC	NA	NA	NA
<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	4	0.101	LC	NA	NA	NA
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	3	0.098	LC	II	NA	NA
<i>Cassia grandis</i>	Cañafístula	1	0.088	LC	NA	NA	NA
<i>Spondias purpurea</i>	Ciruelo	2	0.088	LC	NA	NA	NA
<i>Annona muricata</i>	Guanábana	1	0.086	LC	NA	NA	NA
<i>Bursera simaruba</i>	Indio encuero	2	0.047	LC	NA	NA	NA
<i>Carica papaya</i>	Papaya	1	0.045	DD	NA	NA	NA
<i>Tectona grandis</i>	Teca	1	0.039	EN	NA	NA	NA
<i>Psidium friedrichsthalianum</i>	Guayaba agria	1	0.022	LC	NA	NA	NA
<i>Jatropha curcas</i>	Clemón	1	0.017	LC	NA	NA	NA
<i>Annona squamosa</i>	Anón	1	0.009	LC	NA	NA	NA
Total, general		55	4.97				

LC: Preocupación menor, DD: Datos insuficientes, EN: En peligro, NA: No aplica

- Según los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna silvestre y Flora Silvestres (CITES), se reporta la especie *Tabebuia rosea* DC (Roble) (CITES, 2024), está clasificada dentro del Apéndice II, en el cual figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio.
- Según la Resolución 0126 del 06 de febrero de 2024 “Por la cual se establece el listado oficial de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera” ninguna de las especies solicitadas para Aprovechamiento Forestal está clasificada dentro de la categoría de amenaza.
- Con base en la Resolución 0617 del 17 de Julio de 2015 de CARSUCRE, ninguna de las especies solicitadas para Aprovechamiento Forestal presenta algún estado de veda.
- Cabe resaltar que lo dispuesto en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna silvestre y Flora Silvestres (CITES septiembre de 2012 y su última actualización del 25 de noviembre de 2024), las Listas rojas de la UICN y la colección de Libros rojos de plantas fanerógamas de Colombia del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, solo puede ser utilizado como fuentes de consulta y NO implican la condición de veda o amenaza para determinadas

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

NO-0591

()
"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

11 AGO 2025

especie. Lo anterior, según directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Tabla 6. Medida de Reposición por Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados

Estado de amenaza (Departamento)	Relación de Reposición	Número de individuos compensar
Sucre: Resolución 0677 de 2016 (CARSUCRE) Resolución 0926 del 06 de febrero de 2024 del IADIS		
NO (55)	1:10	550
TOTAL		550

7.1 Especies en Veda Nacional

En relación con las especies en veda (Epífitas Vasculares y No Vasculares), las cuales son especies relevantes que cumplen funciones ecológicas específicas como la regulación del flujo hídrico, acumulación y administración de nutrientes y bioindicadoras de la calidad del aire, durante la visita de inspección se observó la presencia de **Epífitas No Vasculares** en **CUARENTA Y OCHO (48)** de los individuos arbóreos solicitados para aprovechamiento (Tala); igualmente, para el caso de **Epífitas Vasculares**, en el individuo arbóreo con ID (1), perteneciente a la especie *Hura crepitans*, se registró la especie *Tillandsia flexuosa* (Bromeliaceae) con una abundancia total de 2 individuos.

Para el caso de las Epífitas Vasculares y No Vasculares, es importante mencionar que todas se encuentran en veda conforme a la **Resolución 213 de 1977 del INDERENA**, donde se decreta la veda a nivel Nacional para los musgos, líquenes, lamas, parásitas, orquídeas y bromelias, así como lama, capote y broza, y demás especies y productos herbáceos o leñosos como cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitat de tales especies.

Teniendo en cuenta que en el área solicitada para Aprovechamiento Forestal se encontró la presencia de este grupo biótico, se debe considerar el levantamiento parcial de veda para las especies registradas y se deberán estipular las medidas de manejo y medidas compensatorias necesarias para la gestión adecuada de este recurso natural. En este sentido, dentro del documento denominado "**PLAN DE APROVECHEMIENTO FORESTAL AL CONTRATO DE OBRA LP-003-2024 QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN EL BARRIO ALTOS DE ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE"**", se describen las metodologías implementadas basadas en los términos de referencia TdR-09 emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las metodologías utilizadas cumplen con las circulares 8201-2-2378 y 8201-2-808 de diciembre de 2019, que establecen lineamientos técnicos para la conservación de especies de flora en veda.

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO-0591

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

11 AGO 2026

Como resultado de la caracterización de flora silvestre en veda para especies vasculares y no vasculares registradas en las áreas del proyecto, se describen a continuación los patrones de diversidad taxonómica, frecuencia y abundancia de especies vasculares (como bromelias y orquídeas) y no vasculares (como musgos, hepáticas y líquenes).

Para las **Epífitas Vasculares**, se inspeccionaron **55 forófitos** distribuidos en **22 especies** y **16 familias**, donde ***Cordia dentata***, es el forófito más muestreado con el 14,55% de los individuos, seguido de ***Terminalia catappa*** (12,73%), ***Mangifera indica*** y ***Melicoccus bijugatus*** (9,09% cada una). Por el contrario, 17 especies presentan menos de 3 (5,45%) individuos muestreados y de ellas 10 solo están representadas por un individuo (1,82%).

Dentro del censo realizado, solo se registró la especie ***Tillandsia flexuosa*** (Bromeliaceae) con una **abundancia total de 2 individuos**, sobre la especie de forófito ***Hura crepitans***. Como consideración técnica particular del equipo técnico evaluador de la presente solicitud de Aprovechamiento Forestal, la reducida abundancia encontrada respecto a este grupo biótico se debe a las alteraciones provocadas por la actividad humana, las cuales ocasionan cambios en la vegetación y en el sistema de drenaje, lo que influye de manera directa en la diversidad de bromelias y orquídeas, tanto en suelos como en epífitas.



Ilustración 7. Individuos de la especie *Tillandsia flexuosa* en estado de floración registrada durante visita de campo

Para las **Epífitas Vasculares**, se registró un total de 119 individuos, abarcando un área de colonización de 2.834 cm² y una riqueza total de 10 especies distribuidas en 10 géneros y 8 familias. De estas, nueve corresponden al grupo de los líquenes y una a las hepáticas. Las familias que mostraron la mayor diversidad, tanto en número de géneros como de especies, fueron Arthoniaceae y Opegraphaceae, cada una con dos géneros y dos especies.

Al comparar de manera general la variación de las frecuencias y abundancias entre especies, los taxa más importantes en cuanto a sus abundancias y frecuencias para el área caracterizada son *Herpothallon aff. granulare*, *Dirinaria*

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0591**

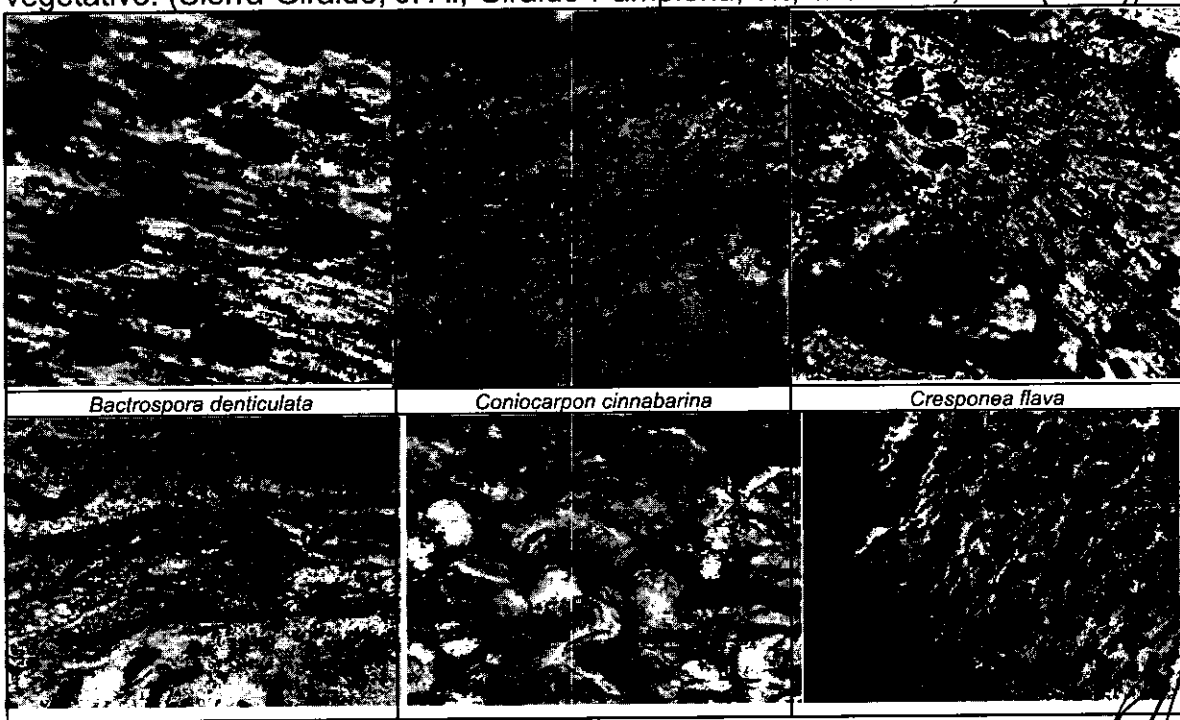
“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

picta y *Phyllopsora* sp., las demás especies son menos frecuentes y abundantes al 13%.

Tabla 7. Valores de frecuencia y abundancia general de especies epifitas no vasculares. Fr: Frecuencia, Fcr: Frecuencia relativa, Ab: abundancia, Abr: Abundancia relativa.

Grupo	Familia	Género	Especie	Fr	Fcr (%)	Ab	Abr (%)
Hepática	Lejeuneaceae	<i>Lejeunea</i>	<i>Lejeunea</i> sp.	1	0,84	11	0,39
Liquen	Arthoniaceae	<i>Coniocarpon</i>	<i>Coniocarpon cinnabarinum</i>	16	13,45	288	10,16
		<i>Herpothallon</i>	<i>Herpothallon aff. granulare</i>	41	34,45	1018	35,92
	Caliciaceae	<i>Dirinaria</i>	<i>Dirinaria picta</i>	29	24,37	738	26,04
	Graphidaceae	<i>Graphis</i>	<i>Graphis comma</i>	2	1,68	56	1,98
	Incertae sedis	<i>Helminthocarpon</i>	<i>Helminthocarpon leprevostii</i>	3	2,52	57	2,01
	Opegraphaceae	<i>Cresponea</i>	<i>Cresponea flava</i>	2	1,68	8	0,28
		<i>Opegrapha</i>	<i>Opegrapha dekesellii</i>	2	1,68	50	1,76
	Ramalinaceae	<i>Phyllopsora</i>	<i>Phyllopsora</i> sp.	21	17,65	532	18,77
	Roccellaceae	<i>Bactrospora</i>	<i>Bactrospora denticulata</i>	2	1,68	76	2,68
Total general				119	100	2834	100

En relación a las medidas de manejo para los **DOS (02)** individuos de la especie ***Tillandsia flexuosa*** (Bromeliaceae) evidenciados sobre el forófito de la especie ***Hura crepitans*** identificado con el ID (1), es importante resaltar que su traslado y/o reubicación NO es técnicamente recomendable, puesto que se puede afectar considerablemente sus probabilidades de éxito, teniendo en cuenta que se encuentran en **floración**, estado en el cual son muy susceptibles a cambios de humedad y luz y el estrés del traslado puede causar pérdida de sus flores o frutos , afectando su reproducción, supervivencia y por ende la posibilidad de colonización a un nuevo forófito. En este sentido, el momento ideal para implementar dichas medidas corresponde en la fase de reposo o crecimiento vegetativo. (Sierra-Giraldo, J. A., Giraldo-Pamplona, W., & Cuartas, L. F. (2023)).



310.28

 Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025

 Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº-0591**

()

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE

AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y

SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

11/1 AGO 2026

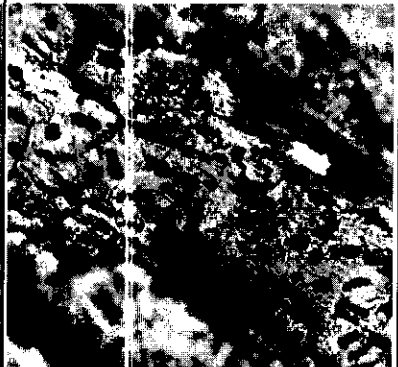
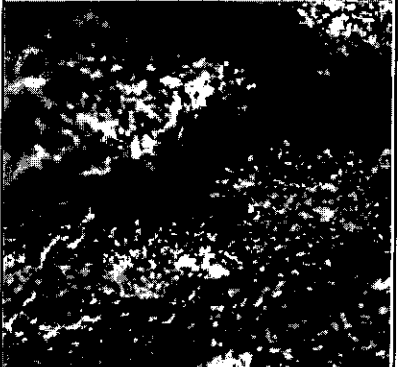
<i>Graphis comma</i>	<i>Helminthocarpon leprevostii</i>	<i>Herpothallon aff. granulare</i>
		
<i>Lejeunea sp.</i>	<i>Opegrapha dekeselii</i>	<i>Phyllopsora sp.</i>

Ilustración 8. Especies de Epífitas No vasculares en zona del proyecto

Finalmente, considerando que durante la visita de campo se verificó la presencia de **Epífitas No Vasculares** asociadas a los individuos arbóreos objeto de intervención, es pertinente que se implementen medidas de restauración, rehabilitación o recuperación para retribuir la afectación de hábitats de especies de Epífitas No Vasculares. Por lo tanto, esta Corporación estima necesario adoptar medidas de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica orientadas a compensar la afectación de los hábitats utilizados por este grupo florístico, incluyendo aquellas especies sometidas a veda regional. Para tal fin, se propone el establecimiento de nuevos individuos arbóreos que funcionen como hospederos potenciales, favoreciendo la reconfiguración de microhábitats aptos para la recolonización natural de **Epífitas No Vasculares**.

Teniendo en cuenta un arreglo de siembra de 3m x 3m, lo que implica una densidad de siembra de **MIL CIEN (1100)** árboles por hectárea, se determina una **medida de restauración, rehabilitación o recuperación para retribuir la afectación de hábitats de especies de Epífitas No Vasculares** la cual consta del establecimiento de **CIENTO DIEZ (110)** árboles; los cuales deberán ser sumados a los que deben ser plantados por concepto de Medida de Reposición, a su vez relacionada con el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

Por otra parte, se evidencia dentro de la **caracterización de la Flora Silvestre en veda (Epífitas Vasculares y No Vasculares)** dentro del estudio, de acuerdo al artículo 125 del decreto 2106 de 2019, que la información presentada consta de argumentos y resultados técnicos consistentes, por tanto, se considera suficiente y confiable para la representación del sitio objeto de intervención.

8. Caracterización del componente de fauna – Plan de Ahuyentamiento

Si bien no se menciona la fauna predominante de la zona de intervención, se aporta un inventario general de los grupos faunísticos potenciales para el área del

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

Nº-0591

11 AGO 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
**“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

proyecto; igualmente, se presenta una serie de medidas de manejo para evitar al máximo la afectación de dicho componente. **Folio 69 del Expediente N° 306 de 18 de noviembre de 2025.**

Adicionalmente, en el Arroyo San Miguel, sobre el cual se evidencian procesos de contaminación por malos olores y grandes cantidades de residuos obstruyendo el cauce normal de las aguas y socavación sobre algunos sectores, se constató la presencia de fauna asociada a cuerpos de agua contaminados como aves de carroña y roedores

Respecto al Plan de Ahuyentamiento de Fauna presentado, se tiene que Previamente al aprovechamiento forestal, se realizará una inspección visual donde se evalúe la presencia de madrigueras, nidos, o cualquier tipo de fauna. Para gestionar la fauna durante la actividad de aprovechamiento, se llevará a cabo un procedimiento de perturbación controlada dirigido a aves, pequeños mamíferos y reptiles presentes en la zona de intervención.

Los individuos rescatados, serán evaluados por un Médico Veterinario para determinar si pueden o no ser liberados en las áreas destinadas para este fin o, si deben ser trasladadas al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre de la Corporación Autónoma Regional de Sucre. En el caso de aves que se encuentren heridas o estado es muy comprometedor es necesario sacrificarlas, haciendo los trámites pertinentes para que el espécimen se deposite en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander Von Humboldt. Igualmente, si se encuentran individuos muertos se aprovecha el espécimen y se deposita en una de estas colecciones. (...)”

Que, en virtud de lo anterior, consideró:

“PRIMERO: AUTORIZAR el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, sobre **CINCUENTA Y CINCO (55)** individuos arbóreos de diferentes especies, incluidos en la solicitud inicial presentada por el **CONSORCIO OBRAS 003** con **NIT N° 901.862.552**, a través de su Representante Legal, el señor **PEDRO NEL ARAUJO QUIRÓZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 77192069, mediante **Radicado Interno N° 5031 de 26 de junio de 2025**, y que representan un volumen de madera de **CUATRO PUNTO NOVENTA Y SIETE (4.97 m³)** metros cúbicos, para el desarrollo del proyecto **Contrato de Obra No LP-003-2024 “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN BARRIO ALTOS DE ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE”**. (...)”

SEGUNDO: ACOGER el documento técnico denominado **“PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL AL CONTRATO DE OBRA LP-003-2024 QUE TIENE POR OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**

310.28

Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

Nº-0591

11 AGO 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN EL BARRIO ALTOS DE ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE”, allegado mediante **Radicado Interno N° 5031 de 26 de junio de 2025**, presentado por el **CONSORCIO OBRAS 003** con **NIT N° 901.862.552**, a través de su Representante Legal, el señor **PEDRO NEL ARAUJO QUIRÓZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 77192069, con la finalidad de obtener autorización para el Aprovechamiento Forestal sobre **CINCUENTA Y CINCO (55)** individuos arbóreos de diferentes especies para el desarrollo del proyecto **Contrato de Obra No LP-003-2024 “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN BARRIO ALTOS DE ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE”**. (...)

NOVENO: Se considera **VIABLE LEVANTAR** de manera **PARCIAL LA VEDA NACIONAL**, a las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes, incluidas en la Resolución N° 0213 de 1977, específicamente para el caso de **Epífitas No Vasculares** de las siguientes 10 especies, distribuidas en 8 familias y 10 géneros. Las especies referenciadas fueron: *Lejeunea* sp., *Coniocarpon cinnabarinum*, *Herpothallon* aff. *Granulare*, *Dirinaria picta*, *Graphis comma*, *Helminthocarpon leprevostii*, *Cresponea flava*, *Opegrapha dekeselii*, *Phyllopsora* sp y *Bactrospora denticulata* (Tabla 7) y para los **DOS (02)** individuos de **Epífitas Vasculares** de la especie *Tillandsia flexuosa*; (*Bromeliaceae*) evidenciados sobre el forófito de la especie **Hura crepitans** identificado con el **ID (1)**; las cuales, en su conjunto, se verán afectadas por la ejecución de las labores de Aprovechamiento Forestal (Tala) de Árboles Aislados, necesarias para el desarrollo del Proyecto **Contrato de Obra No LP-003-2024 “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN BARRIO ALTOS DE ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE”**. (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que, el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para**...”

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº - 0591

17 AGO 2026

()
"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva". (Negritas fuera del texto)

Que, el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente respecto a las definiciones de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural:

"(...) **Parte 2, capítulo 1, sección 1**

ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.

Salvoconducto Único Nacional en Línea para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica - SUNL. Es el documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), de conformidad con la Resolución 1909 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.1. Procedimiento Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio.

PARÁGRAFO. - Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del Idean o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS) el cual será obligatorio.

310.28

Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº-0591

"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

11 AGO 2026

(Decreto 1791 de 1996, Art. 23).

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.2. Criterios de Selección titular. Cuando sobre una misma área se presenten varias solicitudes de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público, se tendrán en cuenta por lo menos los siguientes criterios para evaluar la solicitud y seleccionar al titular:

- a) La realización de los estudios sobre el área en las condiciones establecidas por el artículo 56 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y lo regulado en la presente norma;
- b) El cumplimiento de las obligaciones previstas en los permisos o concesiones otorgadas con anterioridad al solicitante y no haber sido sancionado por infracción de las normas forestales y ambientales;
- c) La mejor propuesta de manejo y uso sostenible del recurso;
- d) Las mejores condiciones técnicas y económicas y los mejores programas de reforestación, manejo silvicultural e investigación, restauración y recuperación propuestos;
- e) La mejor oferta de desarrollo socioeconómico de la región;
- f) La eficiencia ofrecida en el aprovechamiento y en la transformación de productos forestales, el mayor valor agregado y la generación de empleo en la zona donde se aproveche el recurso;
- g) Las solicitudes realizadas por comunidades, etnias, asociaciones y empresas comunitarias;
- h) Las solicitudes de empresas que tengan un mayor porcentaje de capital nacional, en los casos regulados por el artículo 220 del Decreto - ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO. -Los criterios enunciados en este artículo no implican orden de prelación.

(Decreto 1791 de 1996 Art.24).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.5. Naturaleza planes. Los planes de aprovechamiento forestal y de manejo forestal no son objeto de aprobación sino de conceptos técnicos que sirven de base a la decisión que adopte la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, los planes no son instrumentos vinculantes ni harán parte integral del acto administrativo que otorga o niega el aprovechamiento.

(Decreto 1791 de 1996 Art.27).

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº-0591

"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" **11 AGO 2026**

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.8. Contenido de la Resolución. El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

1. Nombre e identificación del usuario;
2. Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimuts y distancias;
3. Extensión de la superficie a aprovechar;
4. Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;
5. Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;
6. Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;
7. Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;
8. Derechos y tasas;
9. Vigencia del aprovechamiento;
10. Informes semestrales.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación De Aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario."

Que, de conformidad con la Resolución No. 1909 del 2017, modificada mediante la Resolución No. 0081 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, dispone que: los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital).

Que, la empresa **CONSORCIO OBRAS 003**, identificado con NIT No. 901.862.552-0, realizó el pago de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL**

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO-0591

11 AGO 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$145.380), por concepto de Tasa por Aprovechamiento Forestal. Para tal efecto, reposa a folio 203 del expediente Recibo de Caja No. 548 del 30 de abril de 2026, suscrito por el Tesorero Pagador de CARSUCRE.

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0432 del 18 de diciembre de 2025**, se consideró técnicamente viable autorizar el aprovechamiento forestal de **CINCUENTA Y CINCO (55)** individuos forestales, solicitados por **CONSORCIO OBRAS 003**, mediante **Radicado Interno No. 5031 del 26 de junio de 2025**, ubicados en el predio Arroyo Romerito, en el Barrio Altos del Rosario en el Municipio de Sincelejo (Sucre), para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN BARRIO ALTOS DE ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE”.

SÍNTESIS DE LA DECISIÓN

Que, analizado el **Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025**, con base en las consideraciones, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presenta providencia, **OTORGARÁ** la autorización para el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, de conformidad con lo solicitado por la empresa **CONSORCIO OBRAS 003**, identificado con NIT No. 901.862.552-0, representado legalmente por su representante legal, **PEDRO NEL ARAUJO QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.192.069 y/o quien haga sus veces, mediante el Radicado Interno No. 5031 del 26 de junio de 2025, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico No. 0432 del 18 de diciembre de 2025**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR de manera **PARCIAL LA VEDA NACIONAL**, a las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes, incluidas en la Resolución N° 0213 de 1977, específicamente para el caso de **Epífitas No Vasculares** de las siguientes 10 especies, distribuidas en 8 familias y 10 géneros. Las especies referenciadas fueron: *Lejeunea sp.*, *Coniocarpon cinnabarinum*, *Herpothallon aff. Granulare*, *Dirinaria picta*, *Graphis comma*, *Helminthocarpon leprevostii*, *Cresponea flava*, *Opegrapha dekeselii*, *Phyllopsora sp* y *Bactrospora denticulata* (Tabla 7) y para los **DOS (02)** individuos de Epífitas Vasculares de la especie *Tillandsia flexuosa*; (Bromeliaceae) evidenciados sobre el forófito de la especie *Hura crepitans* identificado con el ID (1); las cuales, en su conjunto, se verán afectadas por la ejecución de las labores de Aprovechamiento Forestal (Tala) de Árboles Aislados necesarias para el desarrollo del Proyecto **Contrato de Obra No LP-003-2024**.

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO-0591

11 AGO 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN BARRIO ALTOS DE ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE”. A continuación, se detalla la información de las especies referenciadas:

Tabla 7. Valores de frecuencia y abundancia general de especies epifitas no vasculares. Fr: Frecuencia, Fcr: Frecuencia relativa, Ab: abundancia, Abr: Abundancia relativa.

Grupo	Familia	Género	Especie	Fr	Fcr (%)	Ab	Abr (%)
Hepática	Lejeuneaceae	Lejeunea	Lejeunea sp.	1	0,84	11	0,39
Liquen	Arthoniaceae	Coniocarpon	Coniocarpon cinnabarinum	16	13,45	288	10,16
		Herpothallon	Herpothallon aff. granulare	41	34,45	1018	35,92
	Caliciaceae	Dirinaria	Dirinaria picta	29	24,37	738	26,04
	Graphidaceae	Graphis	Graphis comma	2	1,68	56	1,98
	Incertae sedis	Helminthocarpon	Helminthocarpon leprevostii	3	2,52	57	2,01
		Cresponea	Cresponea flava	2	1,68	8	0,28
	Opegraphaceae	Opegrapha	Opegrapha dekeselii	2	1,68	50	1,76
		Phyllopsora	Phyllopsora sp.	21	17,65	532	18,77
	Ramalinaceae	Bactrospora	Bactrospora denticulata	2	1,68	76	2,68
	Roccellaceae						
Total general				119	100	2834	100

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al CONSORCIO OBRAS 003, identificado con NIT No. 901.862.552-0, representado legalmente por su representante legal, **PEDRO NEL ARAUJO QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.192.069 y/o quien haga sus veces, para realizar el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados de **CINCUENTA Y CINCO (55)** individuos arbóreos de diferentes especies, y que representan un volumen de madera de **CUATRO PUNTO NOVENTA Y SIETE (4.97 m³)** metros cúbicos, para el desarrollo del proyecto Contrato de Obra No LP-003-2024 “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN BARRIO ALTOS DE ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE”. A continuación, se detalla la información y coordenadas de los individuos arbóreos referenciados:

Tabla 2. Relación general de individuos para Aprovechamiento Forestal (Tala).

# COORD	ID	N. COMÚN	N. CIENTÍFICO	COORD X	COORD Y	VOL (m3)
1	42	Guanábana	Annona muricata	4735950.3075	2588614.9814	0.000
2	52	Anón	Annona squamosa	4735899.1844	2588626.1692	0.009
3	34	Indio en cuero	Bursera simaruba	4736045.5434	2588611.9005	0.028
4	36	Indio en cuero	Bursera simaruba	4736044.0144	2588613.2382	0.020
5	28	Papaya	Carica papaya	4736152.3886	2588635.7303	0.045
6	24	Cañandonga	Cassia grandis	4736217.5172	2588616.0412	0.088
7	5	Yarumo	Cecropia peltata	4736310.7867	2588614.6334	0.129
8	17	Yarumo	Cecropia peltata	4736295.1486	2588593.0595	0.058
9	54	Yarumo	Cecropia peltata	4735907.7531	2588626.0003	0.058
10	18	Coco	Cocos nucifera	4736292.9746	2588596.5033	0.131
11	6	Uvito	Cordia dentata	4736310.4564	2588614.5251	0.083
12	12	Uvito	Cordia dentata	4736311.7034	2588604.0084	0.021
13	13	Uvito	Cordia dentata	4736298.5001	2588601.2221	0.028
14	20	Uvito	Cordia dentata	4736267.8587	2588586.8293	0.045
15	22	Uvito	Cordia dentata	4736239.0951	2588606.2713	0.045
16	32	Uvito	Cordia dentata	4736052.7840	2588610.3027	0.030



310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No - 0591

11 AGO 2026

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

# COORD	ID	N. COMÚN	N. CIENTÍFICO	COORD X	COORD Y	VOL (m3)
17	39	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	4735979.5947	2588607.9243	0.035
18	40	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	4735980.0394	2588608.6956	0.009
19	9	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	4736313.0150	2588603.0040	0.038
20	23	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	4736234.4100	2588612.0550	0.009
21	50	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	4735896.7523	2588623.9735	0.032
22	55	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	4735910.0068	2588618.1315	0.022
23	1	Ceiba de leche	<i>Hura crepitans</i>	4736340.1621	2588652.9272	0.733
24	35	Clemón	<i>Jatropha curcas</i>	4736046.2019	2588611.7854	0.017
25	37	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	4735995.8667	2588609.5835	0.139
26	38	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	4735993.7657	2588607.6067	0.042
27	7	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4736304.0014	2588618.5510	0.122
28	26	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4736195.7851	2588619.2860	0.056
29	27	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4736192.7345	2588623.0676	0.050
30	43	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4735944.3154	2588622.4333	0.193
31	49	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4735917.9231	2588618.9625	0.282
32	2	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	4736330.8456	2588640.0487	0.408
33	4	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	4736320.6345	2588624.8535	0.053
34	10	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	4736312.0480	2588606.2183	0.068
35	47	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	4735935.2764	2588618.0702	0.128
36	48	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	4735921.2318	2588620.8204	0.075
37	8	Niguito	<i>Muntingia calabura</i>	4736311.2314	2588615.4047	0.044
38	19	Niguito	<i>Muntingia calabura</i>	4736277.7765	2588591.1865	0.125
39	3	Guacamayo	<i>Pseudaibizzia niopoides</i>	4736322.9454	2588625.3909	0.609
40	51	Guayaba agria	<i>Psidium friedrichsthalianum</i>	4735899.5102	2588625.6139	0.022
41	45	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	4735936.6143	2588620.9371	0.085
42	46	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	4735937.1464	2588618.3893	0.018
43	31	Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>	4736055.2785	2588605.5293	0.071
44	33	Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>	4736040.5310	2588618.0182	0.017
45	30	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	4736068.0867	2588614.8444	0.058
46	44	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	4735940.2406	2588621.0230	0.028
47	53	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	4735900.0626	2588626.0526	0.012
48	21	Teca	<i>Tectona grandis</i>	4736242.7056	2588604.0345	0.039
49	11	Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	4736308.0486	2588599.7193	0.009
50	14	Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	4736300.6764	2588598.1102	0.055
51	15	Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	4736306.4036	2588600.1729	0.031
52	16	Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	4736306.8446	2588600.3912	0.075
53	25	Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	4736209.7289	2588617.8639	0.056
54	29	Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	4736121.6604	2588640.9167	0.016
55	41	Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	4735959.3081	2588613.7035	0.184
TOTAL						4.97

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER el documento técnico denominado “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL AL CONTRATO DE OBRA LP-003-2024 QUE TIENE POR OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN EL BARRIO ALTOS DE ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE”, allegado mediante mediante Radicado Interno N° 5031 de 26 de junio de 2025, presentado por el CONSORCIO OBRAS 003, identificado con NIT No. 901.862.552-0, representado legalmente por su representante legal, PEDRO NEL ARAUJO QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.192.069 y/o quien haga sus veces, con la finalidad de obtener autorización para el Aprovechamiento Forestal sobre CINCUENTA Y CINCO (55) individuos arbóreos de diferentes especies para el desarrollo del proyecto Contrato de Obra No LP-003-2024 “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y

310.28

Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO-

0591

()
"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

11 AGO 2026

SOCAVACIÓN BARRIO ALTOS DE ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE".

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado del Aprovechamiento Forestal de árboles Aislados, en este caso el **CONSORCIO OBRAS 003**, identificado con NIT No. 901.862.552-0, representado legalmente por su representante legal, **PEDRO NEL ARAUJO QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.192.069 y/o quien haga sus veces, deberá implementar y dar cumplimiento a las siguientes medidas, obligaciones y prohibiciones sobre las actividades permitidas:

4.1. El autorizado deberá anunciar a CARSUORE la fecha de inicio de sus actividades de Aprovechamiento Forestal.

4.2. No exceder la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO (55)** individuos arbóreos autorizados para Aprovechamiento Forestal (Tala), discriminados y georreferenciados en la Tabla 2, cuyo volumen equivale a **CUATRO PUNTO NOVENTA Y SIETE (4.97 m³)** metros cúbicos de madera.

4.3. Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades de Aprovechamiento Forestal autorizadas, con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las mismas (Acta de Capacitaciones).

4.4. El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos.

4.5. El material vegetal resultante de las actividades de Aprovechamiento Forestal y la capa del suelo removida por el descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados, con el propósito de impedir que los mismos causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.

4.6. El material vegetal resultante del Aprovechamiento Forestal, que no sea utilizado en desarrollo de las obras o donado (Actas de donación), deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica para la recuperación de los suelos. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos y mucho menos incinerado.

4.7. Realizar una adecuada gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos generados en las áreas de intervención.

4.8. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado al manejo, acopio, transporte y disposición de los Aceites Lubricantes utilizados durante las labores de Aprovechamiento Forestal.

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

Nº-0591

11 1 AGO 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
**“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

4.9. Cuando se detecte que se ejecutará el apeo de un árbol que pueda presentar riesgos sobre una infraestructura aledaña, se definirán los procedimientos específicos a seguir para el desarrollo de esta actividad.

4.10. Previo al inicio de las actividades de Aprovechamiento Forestal (Tala), se deberá implementar acciones **de ahuyentamiento y rescate de fauna**, con el fin de prevenir y mitigar los impactos a los distintos grupos de fauna (Mamíferos, aves, anfibios y reptiles).

4.11. Se deberá notificar a CARSUCRE los sitios de reubicación de toda la fauna rescatada y reubicada con sus respectivas coordenadas.

4.12. El solicitante deberá presentar un informe de las actividades de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre realizadas en el área de intervención del Proyecto.

4.13. El Aprovechamiento Forestal deberán ser realizado bajo las metodologías y criterios técnicos definidos en el Plan de Aprovechamiento Forestal aportado por el peticionario.

4.14. El autorizado deberá presentar un informe final de Aprovechamiento Forestal a CARSUCRE, donde se detallen las actividades y medidas ejecutadas durante el desarrollo del Aprovechamiento Forestal.

4.15. Informar por escrito a esta Corporación, cualquier modificación de las condiciones del proyecto objeto del presente permiso de Aprovechamiento Forestal y del levantamiento parcial de veda, para evaluar la viabilidad de modificar los lineamientos técnicos de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: El **CONSORCIO OBRAS 003**, identificado con NIT No. 901.862.552-0, representado legalmente por su representante legal, **PEDRO NEL ARAUJO QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.192.069 y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con el debido manejo para el medio abiótico (aire, agua y suelo) teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

5.1. Debe dar cumplimiento con el código de colores reglamentado en la Resolución N° 2184 de 2019, la cual entró en vigencia en enero de 2021, así mismo deben establecer puntos limpios en el lugar de ejecución del proyecto los cuales deben estar enmarcados en la Resolución en mención.

ARTÍCULO SEXTO: Las labores de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados** autorizadas en la presente providencia, deberán realizarse en el término de **TRES (03) meses**, contados a partir de la fecha de notificación del Acto Administrativo por medio del cual se autoricen las actividades silviculturales referidas.

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº-0591

()
"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

11 AGO 2026

ARTÍCULO SÉPTIMO: El **CONSORCIO OBRAS 003**, identificado con NIT No. 901.862.552-0, representado legalmente por su representante legal, **PEDRO NEL ARAUJO QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.192.069 y/o quien haga sus veces, deberá presentar un **Plan de Compensación** en un término de **DOS (2) meses** contados a partir de la finalización de las actividades de aprovechamiento forestal, en donde se definan por lo menos los siguientes aspectos técnicos y operativos:

7.1.1. Se debe establecer en las áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas, en lugares que representen la mejor oportunidad de conservación efectiva

7.1.2. Localizarse en la subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes, y la zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad; priorizando rondas hídricas y ecosistemas estratégicos.

7.1.3. Deben estar preferiblemente identificadas en el Plan Nacional de Restauración, las áreas de importancia para la conservación, los portafolios regionales o nacionales de compensación, las áreas protegidas que en su plan de manejo o documento técnico de soporte de declaratoria o ampliación definan acciones específicas de conservación (preservación, restauración y uso sostenible), instrumentos de ordenamiento del territorio o instrumentos de ordenamiento ambiental del territorio, entre otros. Aportando al cumplimiento de las metas de conservación y restauración a nivel regional y nacional.

7.2. Ámbito geográfico de la compensación y prioridades:

7.2.1. Subzona hidrográfica del proyecto o subzonas circundantes.

7.2.2. Zona hidrográfica del proyecto, sustentando técnicamente la priorización.

7.3. Ecosistemas equivalentes y conectividad:

7.3.1. Si el área compensatoria propuesta es menor, deberá incluirse conectividad ecológica con potencial de restauración, rehabilitación, recuperación y uso sostenible como acción complementaria.

7.3.2. Se priorizarán áreas adyacentes a otras áreas a las cuales se hayan implementado otras acciones de compensación que puedan estar registradas en el **Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA**, siempre y cuando aumente el área del ecosistema donde se hayan implementado dichas acciones o le garantice la conectividad con aquellos de los que depende.

7.4. Cartografía: Se deberá anexar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y KML/KMZ.

7.5. Sobre "cómo" compensar: El plan deberá tener enfoque **socioambiental**, definiendo las acciones de compensación bajo alguno o varios de los siguientes enfoques: **restauración, rehabilitación y/o recuperación**, especificando los criterios priorizados. Las acciones contempladas en el marco del Plan de Compensación deberán ser previamente concertadas y viabilizadas con la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº-0591

()
“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

11 AGO 2026

7.6. Evaluación de riesgos: El plan deberá contener una **evaluación de riesgos bióticos, físicos, económicos y sociales** asociados a su implementación, junto con una propuesta para su mitigación.

7.7. Plan de mantenimiento: Se deberán detallar todas las actividades de mantenimiento a realizar para garantizar el éxito de la compensación, tales como, riego, replanteo, poda, resiembra, fertilización y control de plagas. Este plan deberá presentarse, para un periodo de tres (3) años. Asimismo, CARSUCRE realizará el seguimiento por este mismo periodo de tiempo.

7.8. Cronograma de ejecución: Donde se muestre de manera detallada el tiempo en que serán ejecutadas cada una de las actividades de establecimiento, mantenimiento y monitoreo, durante los tres (3) años previamente mencionados.

7.9. Anexos:

- Certificado de tradición y libertad del predio seleccionado para la compensación.
- Copia de la cédula o documento de identidad de los propietarios del predio.
- Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio) con vigencia no superior a tres (3) meses e identificación del representante legal.
- Actas o acuerdos de compromiso con el propietario del predio.
- Polígono del área de compensación en formato SHAPE, MKL/KMZ y PDF.

7.10. Cantidad de especímenes a establecer como medida de compensación: Se deberán detallar aspectos como el nombre científico, nombre común, status de conservación y la cantidad individuos a establecer de cada especie.

Cantidad: como medida de compensación por los árboles de distintas especies a aprovechar, sumado a la retribución por la afectación de hábitats de especies de epífitas no vasculares, se deberá realizar el establecimiento total de **SEISCIENTOS SESENTA (660)** individuos arbóreos aplicando una densidad de siembra por hectárea de **MIL CIEN (1100)** árboles es decir, **CERO PUNTO SEIS (0.6 ha)** hectáreas.

Especies: Los árboles a compensar deberán ser previamente concertados con la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, sin embargo se deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes OCHO (08) especies del listado propuesto: *Aspidosperma polyneuron* (Carreto), *Platimiscium pinnatum* (Trébol), *Anacardium excelsum* (Caracolí), *Pachira quinata* (Tolúa), *Cedrela odorata* (Cedro), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Libidibia punctata* (ébano), *Guaiaecum officinale* (Guayacán), *Handroanthus chrysanthus* (Polvillo), *Maclura tinctoria* (Mora), *Samanea saman* (Campano), *Spondias mombin* (Hobo), *Manilkara zapota* (Nispero), *Plectrocarpa arborea* (Guayacán de bola), *Mangifera indica* (Mango), *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero), *Chloroleucon mangense* (Carbonero), *Miroxilom balsamun* (Bálsamo de Tolú).

ARTÍCULO OCTAVO: El autorizado deberá retirar y disponer los elementos y materiales sobrantes, una vez terminadas las intervenciones relacionadas con el Aprovechamiento Forestal, el traslado y reubicación de especies, de manera que no se altere el paisaje o se genere deterioro ambiental.



Ambiente

310.28

Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No - 0591

()
**"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
 AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
 SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

11 1 AGO 2026

ARTÍCULO NOVENO: Hace parte integral de la presente providencia el **Concepto Técnico No. 0432 del 18 de diciembre de 2025**, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las acciones contempladas en el marco del Plan de Compensación deberán ser previamente **concertadas y viabilizadas** con la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos resultantes de la actividad de aprovechamiento forestal, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las medidas y obligaciones establecidas en la presente providencia serán objeto de seguimiento técnico por parte de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, mediante visitas de verificación, con la siguiente periodicidad **mínima:**

- **Una (1) visita técnica** durante el término otorgado para las actividades de aprovechamiento forestal y movilización.

Parágrafo. La Corporación se reserva el derecho de realizar **visitas adicionales en cualquier momento, número y sin previo aviso**, si lo considera pertinente, así como de **exigir medidas complementarias** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con la Resolución No. 1909 del 2017, modificada mediante Resolución No. 081 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea": los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), para lo cual deberá allegar a la Recepción de la Corporación o al correo carsucre@carsucre.gov.co, los siguientes documentos:

13.1. Copia del documento de identidad del titular del permiso (personas naturales)

13.2 En caso de ser persona jurídica, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, acompañado del documento de identidad del representante legal.

13.3. Poder y/o autorización otorgada por el titular del permiso para solicitar y retirar los salvoconductos.

13.4. Copia del recibo de pago por concepto de Tasa por Aprovechamiento Forestal.

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No - 0591

11 AGO 2026

**“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

13.5. Copia de la Resolución que otorga la autorización de Aprovechamiento Forestal.

13.6. Constancia de la notificación de la Resolución que otorga la autorización de Aprovechamiento Forestal.

Parágrafo. El cobro del papel de impresión del Salvoconducto Único Nacional, se regirá por lo establecido en la Resolución No. 0004 de 13 de Enero de 2026, es decir, ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS Mcte (\$11.672), por cada página.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y en todas aquellas que se dicten en materia de protección de manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNÍQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera, los artículos SEGUNDO, SEXTO y DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución, para que procedan a generar la liquidación por seguimiento a la actividad de aprovechamiento forestal, de conformidad a sus competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: **NOTIFÍQUESE** de lo dispuesto en el presente acto, de manera personal o por aviso, según sea el caso, al **CONSORCIO OBRAS 003**, identificado con NIT No. 901.862.552-0, en la CD VILLANOVA TO 48 AP 302 VTE CONDINA, en el municipio de Pereira (Risaralda), y al correo electrónico consorciobras003@gmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia **REMÍTASE** copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: **ENVÍESE** copia de la presente Providencia a la **Alcaldía del Municipio de SINCELEJO (Sucre)**, para que sea exhibido en un lugar visible al público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Durante la vigencia del presente instrumento Ambiental, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de

310.28
Expediente No. 306 del 18 de noviembre de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO-0591

17 AGO 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

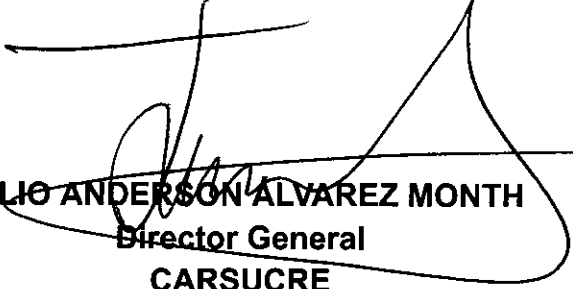
()
"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA VEDA DE MANERA PARCIAL, SE
AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

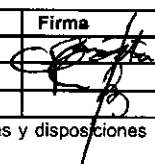
esta Corporación, siempre y cuando el cedente se encuentre a paz y salvo de cualquier obligación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el director general de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto, **REMÍTASE** a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación a efectos de realizar la respectiva visita de seguimiento.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jesús Enrique Arrieta Patemina	Abogado contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Asesora Jurídica	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

